

ACUERDO TOMADO EN
SESIÓN ORDINARIA 3000-2023
CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio AJCU-2023-215 de fecha 11 de diciembre (REF: CU-1336-2023) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que emite criterio en el que aclara que con la jubilación de la señora Maureen Acuña Cascante a partir del 1° de enero de 2024, se rompe el quorum estructural de este Consejo Universitario.
2. El análisis realizado por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión, en relación con este tema.

SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen AJCU-2023-215 de fecha 11 de diciembre (REF: CU-1336-2023) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.
2. Declarar que, a partir del 1° de enero de 2024, el Consejo Universitario sesionará de manera extraordinaria solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes para asegurar la continuidad del servicio público, según se establece en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.
3. Acordar que las Comisiones Permanentes y Comisiones Ad Hoc del Consejo Universitario, continuarán trabajando con normalidad para analizar los asuntos que tienen en sus respectivas agendas, así como para analizar aquellos puntos urgentes que el Consejo Universitario les remita.

4. **Informar este acuerdo a la comunidad universitaria para su conocimiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 627-2023, Art. III, inciso 1), celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU.CPP-2023-052), referente al análisis de modificación presupuestaria N°12-2023.**
2. **El oficio R-1539-2023 del 05 de diciembre,2023, (REF: CU-1313-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, el cual, indica lo siguiente:**

“Me permito remitirles el dictamen y oficio CPPI-180-2023 relacionado con el Proyecto de Modificación Presupuestaria N°12-2023, elaborado por la Oficina de Presupuesto por un monto de ¢2 130 972 477,00 para su respectivo análisis y trámite.

En este documento presupuestario se incluye el refuerzo de contenido presupuestario para atender las necesidades institucionales en las Escuelas y Posgrados de la UNED, con el fin de cubrir la contratación de personas profesoras de jornada especial por servicios especiales durante el II Semestre y III Cuatrimestre 2023.” (El subrayado no es del original)

3. **Con el oficio R-1539-2023 del 05 de diciembre, 2023, (REF: CU-1313-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, se incluyen los siguientes documentos:**
 - **El documento de la Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00.**
 - **El anexo N°1, oficio CPPI-180-2023 del 30 de noviembre, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el cual se indica que, en atención a la nota OPRE-639-2023, se analizó la modificación presupuestaria 12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00 en correspondencia con el Plan Operativo Anual 2023. Del análisis se concluye que la misma no modifica los objetivos y metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2023.**

- **El Anexo N°1-a, el análisis de la Modificación Presupuestaria Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
 - **El Anexo 2, el “Proyecto de Modificación Presupuestaria N°12 para el Ejercicio Económico 2023”, elaborado por la Dirección Financiera y la Oficina de Presupuesto.**
- 4. Con el oficio CPPI-180-2023 del 30 de noviembre, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Planificación y Programación Institucional, se adjunta el “Análisis de la Modificación Presupuestaria Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00”, el cual, en lo que interesa indica:**

“Una vez analizada la modificación presupuestaria 12-2023, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
2. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.
3. Se realizan movimientos presupuestarios en subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, con el propósito de cubrir la contratación de personas tutoras de jornada especial por servicios especiales durante el II semestre y el III cuatrimestre de 2023.
4. En la figura 1, se observan los movimientos generados en la modificación 12-2023 por programa presupuestario. (...)

Según la figura anterior, se observa que los movimientos más significativos en el aumentar se realizan en el Programa 04 Docencia con un 85,09%, en el Programa 05 Extensión con un 10,27% y en el Programa 2 Administración General con un 2,95% del total de la modificación presupuestaria.

En la figura 2, se detallan los movimientos realizados por partida presupuestaria. (...)

En la figura anterior, se observa que el total de los movimientos presupuestarios más relevantes en el aumentar corresponden a la Partida 0 Remuneraciones con un 85,08% y la Partida 9 Cuentas especiales con un 14,92%.

Las subpartidas que presentan los movimientos más significativos en el aumentar se detalla a continuación:

- 0-01-03 Servicios especiales, por un monto de ¢ 1 342 935 600,00

- 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, por un monto de ¢ 264 625 826,00
- 9-02-01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, por un monto de ¢ 53 257 363,00

5. Se destacan los siguientes aspectos de la modificación:

- Remanentes de la relación de puestos de las plazas de cargos fijos, por un monto de ¢608 023 375,00.
- Devoluciones voluntarias de contenido presupuestario de gastos corrientes realizadas por diferentes dependencias, por un monto de ¢555 659 945,00.
- Ajustes presupuestarios por la devolución voluntaria de contenido presupuestario de gastos corrientes de aplicación específica, para rebajar gastos corrientes por un monto de ¢138 570 673,00.
- Ajustes autorizados por la administración de reducción de gastos de capital para aumentar gastos corrientes por un monto de ¢170 360 673,00.
- Ajustes provenientes de las reversiones aplicadas en la modificación presupuestaria número 03-2023 y el presupuesto extraordinario número 01-2023 para recuperar gastos corrientes, por un monto de ¢70 555 718,00.
- Ajustes presupuestarios sobre saldos disponibles de subpartidas, aplicados por la Oficina de Control de Presupuesto y autorizados por la administración para rebajar gastos corrientes, por un monto de ¢440 279 577,00.
- Devoluciones voluntarias de contenido presupuestario de gastos de capital realizadas por diferentes dependencias no aplicables en gastos corrientes, por un monto de ¢147 522 516,00.
- Se realizan aumentos en unidades académicas de la universidad para atender las contrataciones por servicios especiales de personas tutoras según se detalle:
 - Escuela de Ciencias de la Administración un monto de ¢440 490 690,00.
 - Escuela de Ciencias Exactas y Naturales un monto de ¢440 490 690,00.
 - Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades un monto de ¢440 490 690,00.
 - Escuela de Ciencias de la Educación un monto de ¢440 490 690,00.
 - Sistema de Estudios de Posgrado un monto de ¢51 126 528,00

6. La modificación presupuestaria 12-2023, no afecta los objetivos o metas del Plan Operativo Anual 2023.”

5. La visita realizada en sesiones 626-2023 y 627-2023, celebradas respectivamente el 06 y 13 de diciembre, del 2023, de la Comisión Plan Presupuesto por el señor Roberto Ocampo

Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, el señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto y la señora Maribel Chinchilla Sojo, funcionaria de la Oficina de Presupuesto, con el fin de realizar la presentación sobre la Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00, a las personas miembros de la Comisión. En este documento presupuestario se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Los movimientos se realizan en las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales. Además, se realizan movimientos presupuestarios en subpartidas que componen la Relación de Puestos Institucional, con el propósito de cubrir la contratación de personas tutoras de jornada especial por servicios especiales durante el II semestre y el III cuatrimestre de 2023.

6. De la presentación de la Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00, realizada por el personal de la Oficina de Presupuesto, se concluye lo siguiente:

- La Modificación N°12-2023 solo cubrirá el 43% del monto total requerido para la contratación de personas tutoras de jornada especial por servicios especiales durante el II semestre y el III cuatrimestre de 2023; el cual equivale a ¢ 1 813 089 288,00, el cual incluye las contribuciones sociales patronales.
- Sobre el aumento en la partida 9 de cuentas especiales por un monto de ¢317 883 189,00, es conveniente aclarar los siguientes puntos:
 - La Modificación Presupuestaria N° 12 – 2023 registra las devoluciones voluntarias de gastos de capital por un monto de ¢147 522 516,00, las cuales están financiadas con el superávit total -libre y específico—acumulado al finalizar el ejercicio económico 2022, cuyos montos no son aprovechables para poder financiar el aumento de la contratación de personas tutoras de jornada especial por servicios especiales; razón por la cual dichos montos fueron modificados a la partida 9 de cuentas especiales, como sumas sin asignación presupuestaria.
 - Adicionalmente, en este documento presupuestario fueron procesadas devoluciones de gastos corrientes con recursos de aplicación específica por un monto de ¢170 360 673,00, cuya fuente de financiamiento de ingresos y asignación en la unidad ejecutora

correspondiente no deben ser modificados por normativa interna o externa; razón por la cual fueron modificados a la partida 9 de cuentas especiales, como sumas con destino específico sin asignación presupuestaria.

- Al sumar los dos montos anteriores, se obtiene como resultado el aumento en la partida 9 de cuentas especiales por un monto de ¢317 883 189,00. Sin embargo, con el segundo movimiento general de recursos por ¢170 360 673,00, hubo una disminución en esa misma magnitud de los gastos corrientes de la Universidad, que la aleja del límite máximo de gastos corrientes para el ejercicio económico 2023; razón por la cual con los ajustes propuestos en el Programa de Inversiones, donde se rebaja el gasto de capital por ¢135 781 845,00 financiado con el FEES, además de la devolución de gastos de capital en el Programa 7, Producción y Distribución de Materiales por ¢34 578 828,00, financiado con ingresos propios; ambas reducciones de gastos de capital, gracias a la reducción anterior de gastos corrientes, al ser financiadas con ingresos corrientes, es posible su aplicación en egresos corrientes para financiar el aumento en la contratación de personas tutoras de jornada especial por servicios especiales, de modo que con los ajustes presupuestarios propuestos, no hay un movimiento neto resultante de gastos corrientes de la UNED con la Modificación N°12-2023.

7. Lo establecido en los puntos 3 y 4 del acuerdo CU-2023-296, tomado por el Consejo Universitario en sesión 2970-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 15 de junio del 2023, en relación con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo, 2023, remitido por la Oficina de Control de Presupuesto mediante oficio OCP-2023-060 (REF. CU-444-2023). Dichos puntos en lo que interesan indican:

“3. Expresar respetuosamente a la administración, la preocupación del comportamiento de la subpartida de servicios especiales que se presenta en el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2023, específicamente en el Programa 4 (Docencia) y a nivel total de la Universidad, dada la consolidación de 215 plazas a cargos fijos, las cuales se aprobaron para el Ejercicio Económico 2023, con el fin de dar estabilidad laboral a las personas funcionarias de la UNED que laboran en las Escuelas, pero también, con el propósito de reducir la subpartida de servicios especiales, lo que pareciera no se está logrando.

4. Se insta respetuosamente a la administración, realizar un estudio detallado sobre el uso de la subpartida de servicios especiales en las Escuelas, para constatar si es por aumento de matrícula o por la ejecución de proyectos o iniciativas que no están siendo consideradas en el POA Presupuesto para el Ejercicio Económico 2023. Los resultados de este estudio deben remitirse al plenario del Consejo Universitario para su conocimiento.” (El subrayado no es del original)

- 8. El acuerdo CU-2023-373-A, tomado por el Consejo Universitario en sesión 2976-2023, Art. II-A, inciso 1), celebrada el 27 de julio del 2023, referente al “Informe de Evaluación operativa y presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I semestre del año 2023” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) (REF. CU-746-2023) el cual incorpora el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2023 (REF. CU-728-2023) de la Oficina Control de Presupuesto. En el punto 3 de este acuerdo se indica:**

“3. Solicitar a la administración informar en la próxima sesión del Consejo Universitario, la estrategia que aplicará para brindarle contenido a la partida de Servicios Especiales del Programa 4 Docencia, que permita la contratación de personas profesoras, de manera que la Universidad pueda cumplir con los compromisos que tiene con los estudiantes, relacionados con los servicios docentes en el segundo semestre del 2023, dadas las limitaciones que tiene en gastos corrientes por la regla fiscal (Ley 9635).” (El subrayado es del original).

- 9. El acuerdo CU-2023-557, tomado por el Consejo Universitario en sesión 2992-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 26 de octubre del 2023, referente al “Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre del 2023”, remitido por la Oficina de Control de Presupuesto, mediante oficio OCP-2023-127 del 16 de octubre del 2023 (REF. CU-1135-2023). En los puntos 2 y 3 del acuerdo se indica:**

“2. Solicitar, respetuosamente, a la administración revisar los procedimientos para la asignación expedita de las plazas consolidadas de manera interina, con el fin de lograr el efecto de sustitución en la subpartida de Servicios Especiales en las Escuelas.

3. Solicitar, respetuosamente, a la administración valorar incluir una proyección presupuestaria a partir del Ejercicio Económico 2025 y siguientes, para el pago de incentivos salariales (reasignaciones, reclasificaciones y ascensos por carrera universitaria en los salarios compuestos), sobresueldo para la aplicación del 32 bis del Estatuto de Personal, dado que al día de hoy se han hecho estos pagos con los remanentes de la partida 0 (Remuneraciones).”

10. **El oficio OPRE 653-2023 de fecha 07 de diciembre, 2023, suscrito por la señora Yelitza Fong, jefa de la Oficina de Presupuesto (REF. CU-1328-2023), dirigido al Consejo Universitario. Este oficio en lo que interesa indica:**

“En atención a la sesión realizada en la Comisión Plan -Presupuesto celebrada el 06 de diciembre a las 10:00 am por medio de la plataforma virtual TEAMS, en la que se presentó la Modificación Presupuestaria N° 12-2023 por un monto de ¢2 130 972 477,00, cuyo objetivo, es financiar parcialmente la contratación de personas profesoras de jornada especial por servicios especiales durante el II Semestre y III Cuatrimestre 2023, me permito señalarles, que la Oficina de Presupuesto debe elaborar la Modificación Presupuestaria N°13-2023 luego de la finalización del periodo institucional, la cual, considerará el refuerzo para cubrir en su totalidad la contratación de personas profesoras de jornada especial por servicios especiales de las Escuelas y el Sistema de Estudios de Posgrado y otros requerimientos de ajustes finales de cierre que sean comunicados por la Oficina de Control de Presupuesto. / Lo anterior, para análisis y las acciones que correspondan por parte del Consejo Universitario, para que la Administración pueda contar con el apoyo y aval de este órgano para la aprobación de la Modificación Presupuestaria N°13-2023 de cierre final del ejercicio económico 2023.” / Cualquier información adicional con gusto será atendida. / Atentamente,” (El subrayado no es del original)

11. **Lo establecido en los artículos 35 y 36 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios” vigente en la UNED, referentes a los niveles de aprobación de los documentos presupuestarios, que corresponden respectivamente, al Consejo Universitario y al Rector. Así como lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de UNED, referente a las funciones del Consejo Universitario. En el inciso j) de este artículo 25 se indica:**

“j) Acordar los presupuestos de la Institución y sus modificaciones, a propuesta del Rector”.

12. **El Consejo Universitario usualmente no sesiona durante el receso institucional, el cual inicia el lunes 18 de diciembre del 2023 y concluye hasta el lunes 15 de enero del 2024. No obstante, según el oficio OPRE 653-2023 (REF. CU-1328-2023) citado, es necesario la aprobación de una Modificación N° 13-2023 durante el receso institucional, con el fin aprobar el *“refuerzo para cubrir en su totalidad la contratación de personas profesoras de jornada especial por servicios especiales de las Escuelas y el Sistema de Estudios de Posgrado y otros requerimientos de ajustes finales de cierre que sean comunicados por la Oficina***

de Control de Presupuesto.” (OPRE 653-2023, REF. CU-1328-2023)

- 13. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 626-2023 y 627-2023, celebradas respectivamente el 06 y 13 de diciembre, del 2023, respecto a la Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00.**

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria N°12-2023, por un monto de ¢2 130 972 477,00, en los términos remitidos por la Rectoría mediante oficio R-1539-2023 del 05 de diciembre, 2023, (REF: CU-1313-2023).**
- 2. Solicitar a la administración establecer una estrategia para aplicación de la subpartida de Servicios Especiales, que permita la contratación de personas profesoras, de manera que la Universidad pueda cumplir con los compromisos que tiene con los estudiantes, relacionados con los servicios docentes en cada año, que considere las posibilidades reales presupuestarias institucionales, la normativa que regula este tipo de contrataciones y las limitaciones que le impone a la Universidad la regla fiscal (Ley 9635) en gastos corrientes, de manera que no se repita la situaciones presupuestarias ocurridas, tanto en el 2022 y 2023, para hacerle frente a estos compromisos.**
- 3. Solicitar al señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la UNED y presidente del Consejo Universitario, convocar a sesión extraordinaria el día viernes 22 de diciembre de 2023, a las 09:00 a.m., durante el receso institucional, donde el único punto de la agenda será el análisis y la aprobación de la Modificación N° 13-2023, que permitirá *“cubrir en su totalidad la contratación de personas profesoras de jornada especial por servicios especiales de las Escuelas y el Sistema de Estudios de Posgrado y otros requerimientos de ajustes finales de cierre que sean comunicados por la Oficina de Control de Presupuesto.”*, según lo indicado por la Jefatura de la Oficina de Presupuesto (Oficio OPRE 653-2023) (REF. CU-1328-2023)**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 3-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-061), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436), mediante el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, remitido por la Unidad de Evaluación y Desempeño de la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-ED-196-2023 de fecha 16 de agosto del 2023 (REF: CU-841-2023)**
- 3. El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436).**
- 4. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en las sesiones 828-2023, 829-2023, 830-2023 y 831-2023, celebradas respectivamente, los días 22 de noviembre, 29 de noviembre y 06 de diciembre, 13 de diciembre del 2023, referente al análisis del informe consolidado de la evaluación de seguimiento del primer año de gestión del señor Jorge Vásquez Rodríguez, jefe del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 28 de febrero del 2024, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-436).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 4) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-062), referente a solicitud de prórroga para la entrega del dictamen sobre la propuesta de modificación del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED”.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 19), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-246), en atención al dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 771-2022, Art. V, inciso 3) celebrada el 30 de marzo del 2022, y aprobado en firme en la sesión 772-2022 del 27 de abril del 2022 (CU.CPDOyA-2022-018), en el que solicita prórroga para cumplir con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 24) celebrada el 28 de octubre del 2021 (CU-2021-465), referente a la propuesta de Reglamento de Administración de Activos No Corrientes de la UNED, enviada por la Dirección Financiera, mediante oficio DF 369-2021 del 03 de agosto del 2021 (REF. CU-524-2021).**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-231), en atención al oficio VE-109-2022 del 27 de abril del 2022 (REF. CU-393-2022), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita suspender el análisis de las propuestas de reglamentos sobre activos, con el fin de actualizarlos de manera que sean acordes con la versión 2018 de las NICSP, de conformidad con el Servicio Preventivo de advertencia AD-005-2022 de la Auditoría Interna.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-275), en atención al oficio DF 114-2023 del 18 de abril del 2023 (REF. CU-362-2023), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en el que remite la propuesta de Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario en acuerdo tomado en sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 13) celebrada el 21 de junio del 2022 (oficio CU-2022-342).**

5. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-445), en atención a la solicitud de prórroga para la entrega del dictamen por parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED”.**
6. **Que la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo ha tenido en agenda diferentes temas, los cuales han tenido prioridad por acuerdos específicos del mismo Consejo Universitario.**
7. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 831-2023, celebrada el 13 de diciembre del 2023, referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED”, (REF. CU-362-2023).**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 30 de marzo del 2024, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para la entrega del dictamen referente a la propuesta de modificación del “Reglamento para la Administración y Custodia de los Activos de la UNED”, en atención al acuerdo tomado por este Consejo en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 17), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-275).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 5-A) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-063), referente a solicitud de prórroga para la entrega del dictamen sobre el análisis de la política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED.**

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569), oficio 06-2023 de fecha 28 de setiembre de 2023 (REF: CU-1033-2023), suscrito por el señor César Alonso Sancho Solís, coordinador del Equipo Técnico Asesor para la Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD)-UNED y la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del Programa de Control Interno, en el que envían para la debida revisión y aprobación por parte del Consejo Universitario, la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI), la cual fue avalada por el Consejo de Rectoría en la sesión No. 2278-2023, Artículo I, inciso 13), celebrada el 10 de julio del 2023.**
3. **El interés de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de brindar el dictamen correspondiente al Plenario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569).**
4. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 813-2023, celebrada el 13 de diciembre del 2023, referente a la Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED, elaborada en conjunto por el Equipo Técnico Asesor en Gestión del Riesgo de Desastres (ETGRD) y el Programa de Control Interno (PROCI).**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 15 de febrero del 2024 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2993-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 02 de noviembre del 2023 (CU-2023-569).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 831-2023, Art. V, inciso 2) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-060), referente a propuestas de transformación de la Vicerrectoría de Planificación.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2643-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2018, donde se solicita se retome el análisis de los documentos (REF. CU-059-2011, 364-2012 y 108-2013) en relación con propuestas de transformación de la Vicerrectoría de Planificación (CU-2018-103).**
- 3. El oficio VP-081-2023, suscrito por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en el que adjunta el “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional: Reestructuración de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo Institucional” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo (CU. CPDOyA-2022-055), así como el “Criterio sobre “Estudio de Estructura Organizacional y Funcional: Reestructuración de la Vicerrectoría De Planificación en una Vicerrectoría de Planificación para el Desarrollo Institucional” elaborado por el Vicerrector de Planificación (REF.CU-585-2023).**
- 4. La visita de las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, Pamela Rodríguez Bolaños, Andrea Durán Flores, Rocio Arce Durán, Rosberly Rojas Campos, Jefatura a.i, Centro de Investigación y Evaluación Institucional, y los señores Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, Greivin Solís Zárata, Erick Rodríguez Corrales, a la sesión 819-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 08 de agosto de 2023, para realizar el análisis de los dos documentos presentados mediante el oficio VP-081-2023 (REF.CU-585-2023), sobre la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo.**
- 5. La visita de las señoras Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), y el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, a distintas sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para llegar a un consenso sobre el documento técnico referente a la**

transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, tema que está pendiente desde año 2018 en la agenda de esta comisión.

- 6. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 821-2023, 826-2023 y 828-2023, celebradas, respectivamente, el 23 de agosto, 18 de octubre y 22 de noviembre, todas durante el 2023, le ha solicitado al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, presentar a esta Comisión un único documento técnico sobre la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, de acuerdo con lo discutido en dichas sesiones.**
- 7. El señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, al día de hoy 13 de diciembre del 2023, no ha dado respuesta a la solicitud de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en atención al considerando anterior, referente a la propuesta de transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, a pesar de que este tema ha sido prioritario para la Comisión en el 2023.**
- 8. El interés de las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo de que la Vicerrectoría de Planificación se transforme en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, por las implicaciones favorables que ello significa para la Universidad como institución de Educación a Distancia.**

SE ACUERDA:

Solicitar de la manera más respetuosa a la Administración, que a más tardar el 15 de febrero de 2024, se sirva definir el plazo para que el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, entregue a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el estudio técnico que justifica la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo Institucional, y con ello la Comisión pueda atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2643-2018, Art. V, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2018 (CU-2018-103).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. Que durante el mes de diciembre del 2023 y enero del 2024 las siguientes personas funcionarias de la UNED se acogerán a su jubilación:

Diciembre:

Luis Fernando Figueroa Retana	CIEI
Grace Alfaro Alpízar	Centro Planif.y Prog. Inst
Jorge Alberto Calvo Gutiérrez	ECEN
Andrea Rojas Vargas	Vic. Investigación
Juan Elías Monge Monge	EUNED
Ana Lorena Picado Camacho	EUNED
Jorge Luis Chaves Vega	EUNED
Edwin Tenorio Castro	ECEN
Marco Aurelio Corrales Ureña	Of. Tesorería
Rocío Zuñiga Guzman	PROMADE

Enero

Sandra Castillo Matamoros	Of. Registro
Oldemar Vargas Gutiérrez	ECEN
Carlos Manuel Morgan Marín	Rectoría
Raúl Olmos Quezada	OFIDIVE
Alma Luz Solano Ramirez	ECA
Grettel Mena Araya	Dir. Extensión
Gabriel Quesada Avendaño	CEA
Omar Arroyo Perez	OFIDIVE
Mainor Herrera Chavarria	ECEN
Victor Hugo Alvarado Blanco	UNED Palmares
Jose Daniel Villalobos Gamboa	EUNED
Victor Hugo Granados Segura	ECSH

Hector Guillermo Lara Murillo	UNED San José
Marlene Cordoba Pérez	SEP
Maureen Acuña Cascante	ECA

2. **Que, a partir del 31 de diciembre de 2023, finaliza su gestión la actual Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).**

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a todas las personas funcionarias que se acogen a su jubilación, por el trabajo realizado y los distintos aportes brindados a la Universidad, desde los distintos puestos que desempeñaron en la Institución.**
2. **Agradecer y reconocer la excelente labor realizada por la señora Maureen Acuña Cascante, durante su gestión como funcionaria de la UNED, así como su compromiso con la Universidad, desde los distintos puestos que ha ejercido, en particular como miembro interno del Consejo Universitario durante los últimos años.**
3. **Extender un especial agradecimiento al señor Osvaldo Castro Salazar, en su gestión como presidente de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), y como miembro del Consejo Universitario. Asimismo, extender un agradecimiento a las personas estudiantes que forman parte de la Junta Directiva saliente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), por los años de servicio a la institución y por la representación y luchas a favor del movimiento estudiantil.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 623-2023 Art. V, inciso 1), celebrada el 15 de agosto del 2023 (CU.CPDEySU-2023-035), referente a propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de**

Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8), celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que, devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, los siguientes dictámenes, con el fin de que los integre, y presente dictámenes consensuados:**
 - Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002**
 - Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 551-2021 Art. V, inciso 1) celebrada el 14 de setiembre del 2021 (CU.CPDEyCU-2021-016), en el que, solicita a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. Asuntos Estudiantiles presentar a más tardar el 30 de octubre del 2021 a la Comisión de Política de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios un informe del estado actual de las becas y el uso del fondo solidario y una contextualización del uso de la práctica de la aplicación del Reglamento de Becas a Estudiantes, esto para su actualización.**
- 4. El oficio DAES-OAS-2022-160 del 28 de octubre, 2022 (REF.CU:1035-2022), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios la propuesta de modificación al Reglamento general de becas de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 5. La visita realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica en sesiones ordinarias virtuales de la Comisión de Políticas de Desarrollo**

Estudiantil y Sedes Universitarias 593-2022, 594-2022, 595-2022, 596-2022, 597-2022, celebradas respectivamente, 08 de noviembre, 22 de noviembre, 29 de noviembre, 06 de diciembre y 13 de diciembre, todas en el 2022, 598-2023, 599-2023, 600-2023, 601-2023, 602-2023, 603-2023, 604-2023, 605-2023, 606-2023 y 607-2023, celebradas respectivamente, 17 de enero, 24 de enero, 31 de enero, 07 de febrero, 14 de febrero, 21 de febrero, 28 de febrero, 07 de marzo, 14 de marzo, 21 de marzo, todas en el 2023. En las que presentó a las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, asimismo, aclaró las dudas que presentaron las personas miembros de la Comisión.

- 6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesiones ordinarias virtuales 551-2021, 553-2021, celebradas respectivamente, 14 de setiembre, 28 de setiembre, todas en el 2021, 587-2022, 588-2022, 593-2022, 594-2022, 595-2022, 596-2022, 597-2022, celebradas respectivamente, 12 de julio, 19 de julio, 08 de noviembre, 22 de noviembre, 29 de noviembre, 06 de diciembre y 13 de diciembre, todas en el 2022, 598-2023, 599-2023, 600-2023, 601-2023, 602-2023, 603-2023, 604-2023, 605-2023, 606-2023 y 607-2023, celebradas respectivamente, 17 de enero, 24 de enero, 31 de enero, 07 de febrero, 14 de febrero, 21 de febrero, 28 de febrero, 07 de marzo, 14 de marzo y 21 de marzo, todas en el 2023, referente a la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
- 7. El acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias CU.CPDEySU-2023-011 del 27 de marzo, 2023, en el que, se solicita a la señora Ana Myriam Shing Saéñz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que con fundamento en lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, envíe a consulta de la Comunidad Universitaria la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**

- 8. El oficio SCU-2023-071 del 19 de abril, 2023, (REF.CU-426-2023), remitido por la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el cual, en atención al dictamen remitido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión ordinaria virtual del 21 de marzo, 2023, (CU.CPDEySU-2023-011), informa que el 18 de abril, 2023, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”. Adjunta con el citado oficio, las observaciones enviadas por la comunidad universitaria.**
- 9. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en conjunto con la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefe a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en sesiones ordinarias virtuales 614-2023, 615-2023, 616-2023, 617-2023, 618-2023, 619-2023, 620-2023 y 621-2023, celebradas respectivamente, 30 de mayo, 06 de junio, 13 de junio, 27 de junio, 04 de julio, 11 de julio, 18 de julio y 25 de julio, todas en el 2023, referente a las observaciones realizadas por la Comunidad Universitaria sobre la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.**
- 10. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 621-2023 Art. V, inciso 1-a), celebrada el 25 de julio del 2023 (CU.CPDEySU-2023-028), el cual con fundamento en lo establecido en el artículo 6, inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remite a las personas miembros del Consejo Universitario la reforma integral de la propuesta de modificación al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, presentada por la Oficina de Atención Socioeconómica de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para que, en el plazo de 10 días naturales (26 de julio al 04 de agosto, 2023), realizaran las observaciones correspondientes. Al respecto, no se recibió ninguna observación por parte de las personas miembros del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Aprobar la reforma integral al “Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”, que se detalla a continuación:

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE PREGRADO Y GRADO Y DE APOYOS COMPLEMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Fundamentos y Principios

El reglamento contiene las normas que regulan el funcionamiento general de las becas y los apoyos complementarios a estas, para personas estudiantes en carreras de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

El otorgamiento de las becas y apoyos complementarios, está a cargo de la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), según las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, para el fomento de los principios de la equidad social, la democratización de la educación superior, la inclusión educativa, la promoción del desarrollo integral de la persona mediante su participación estudiantil en actividades propias de la Universidad.

Son principios de este reglamento:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior a la persona admitida o estudiante regular que presenta una situación socioeconómica vulnerable y que requiere de una beca para cursar sus estudios universitarios. Por lo tanto, las becas por situación socioeconómica no estarán sujetas a límites o topes presupuestarios, sino que, serán asignadas en función de las necesidades de la población beneficiaria.
- b) Otorgar apoyos complementarios a las personas con beca socioeconómica para subsidiar gastos asociados a sus estudios universitarios: actividades presenciales, conectividad, materiales y otros según lo estipulado en el presente reglamento.
- c) Estimular a la persona estudiante con buen rendimiento académico.
- d) Promover a la persona estudiante que se destaca en actividades artísticas, deportivas, recreativas, de estilos de vida saludable y otros.
- e) Reconocer a la persona estudiante que participa en la organización estudiantil y representante de la Defensoría Estudiantil.

- f) Estimular el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas de la persona estudiante que participa en actividades de docencia, proyectos de investigación, de vida estudiantil y en la gestión de proyectos de las sedes universitarias.
- g) Garantizar los principios de igualdad y no discriminación en el acceso a la educación superior, por medio de medidas y acciones diferenciadas, cuando corresponda, que reconozcan la situación particular de poblaciones estructuralmente vulnerabilizadas, tales como personas indígenas, personas privadas de libertad, personas con discapacidad, personas migrantes, solicitantes de refugio o en condición de pobreza extrema, entre otras.

ARTÍCULO 2: Definición de beca y de apoyos complementarios

Se considerará beca la exoneración parcial o total del pago del arancel de matrícula, de las asignaturas del plan de estudios de pregrado y grado y de los derechos de graduación, según corresponda.

Los apoyos complementarios serán aquellos recursos económicos que se brindan mediante transferencia monetaria a la persona estudiante que cuenta con beca socioeconómica asignada, para subsidiar algunos gastos asociados a sus estudios universitarios.

ARTÍCULO 3: Exoneración a población privada de libertad y población indígena de pregrado y grado.

La población en situación de privación de libertad y población indígena podrá acogerse a la exoneración total del pago de aranceles de matrícula, cuota estudiantil y costos de hasta cuatro asignaturas de pre grado y grado por cada periodo académico, de un único plan de estudios en el que debe permanecer en tanto haga uso de la exoneración, siguiendo lo establecido para tales fines desde los Programas de atención a estudiantes privados de libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) respectivamente.

Para aplicar y mantener esta exoneración cada persona interesada deberá completar los requerimientos que se han establecido desde los programas. En el caso de la población auto identificada indígena, así como las personas estudiantes privadas de libertad con medidas alternativas de descuento de sentencia, podrán optar por los apoyos complementarios y mantenerlos según el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 4: Responsables de la asignación y seguimiento de las becas y apoyos complementarios.

La Oficina de Atención Socioeconómica es la responsable de la asignación de becas por condición socioeconómica y, además, es la responsable de

dar seguimiento de las becas estudiantiles y apoyos complementarios en la UNED, para lo cual establecerá una estrategia de comunicación articulada con las sedes universitarias dirigida a las distintas poblaciones estudiantiles con el fin de informar los procesos vinculados con las becas y apoyos complementarios. Lo anterior incluye la publicación cada año de las fechas para presentar solicitud de beca socioeconómica, los resultados de la asignación de becas y apoyos complementarios, justificación y renovación de la beca.

El estudio para el otorgamiento y vigencia de estos apoyos estará a cargo exclusivamente de las personas profesionales en Trabajo Social de esta oficina.

La asignación de apoyos complementarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

ARTÍCULO 5: Del presupuesto

Los recursos destinados a becas estarán compuestos por todas las exoneraciones en el pago de aranceles; el presupuesto para apoyos complementarios para estudiantes de pregrado y grado, así como el pago que se hace a la persona estudiante facilitadora, los cuales serán fijados anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto institucional, así como en las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Los recursos asignados no podrán ser inferiores a los ejecutados por la Oficina de Atención Socioeconómica en el año anterior, y debe considerar el aumento en la población con beca socioeconómica; el costo de vida en el país y situaciones que se presenten de forma emergente.

ARTÍCULO 6: Administración del presupuesto de becas y de apoyos complementarios

Los recursos para las exoneraciones en becas, los apoyos complementarios a estudiantes y lo asignado a la persona estudiante facilitadora, será administrado por la OAS, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

De las exoneraciones por concepto de becas, se destinará el mayor porcentaje a becas socioeconómicas (al menos el 80%) y el porcentaje restante se destinará a cubrir las becas de estímulo, sin perjuicio de los recursos adicionales que se logren mediante otras rentas propias.

Esta proporción puede ser variada por el Consejo Universitario, a propuesta de la OAS, debidamente respaldada por el estudio técnico respectivo.

El presupuesto destinado para los apoyos complementarios solo podrá ser utilizado para los fines dispuestos en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 7: Tipos de beca

La Universidad Estatal a Distancia cuenta con los siguientes tipos de beca:

a) Beca socioeconómica

Para la persona estudiante admitida y empadronada en una carrera de pregrado y grado que se encuentra en situación socioeconómica que afecten su posibilidad de ingreso, permanencia y graduación, de acuerdo con el índice socioeconómico establecido por la UNED.

El índice socioeconómico es un mecanismo de medición conformado por diferentes dimensiones y variables asociadas a la situación económica, familiar, social y del entorno que presenta la persona estudiante y su grupo de convivencia. Para el interés del presente reglamento su finalidad es la de valorar el requerimiento de beca y apoyo económico para cursar los estudios universitarios.

b) Beca de estímulo

b.1 Por representación estudiantil:

Para la persona estudiante regular de pregrado y grado que es representante estudiantil según lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

b.2 Por participación estudiantil:

Para la persona estudiante regular de pregrado y grado participante en actividades deportivas, artísticas, de recreación, de estilos de vida saludable, horas-estudiante o persona estudiante facilitadora y otras formas de participación estudiantil.

b.3 Por excelencia académica:

Para la persona estudiante regular de pregrado y grado que cumpla con alguna de las condiciones académicas establecidas en el artículo 14 de este reglamento.

b.4 Para las personas delegadas de la Defensoría Estudiantil.

ARTÍCULO 8: Categorías de beca

CATEGORÍA A:

Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las

asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir los gastos asociados al estudio en esta categoría de beca.

Esta categoría aplica exclusivamente para aquellas becas asignadas por condición socioeconómica.

CATEGORÍA B:

- Beca socioeconómica: Exoneración del 100% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica.
- Beca por estímulo: Exoneración del 100% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo.

CATEGORÍA C:

- Beca socioeconómica: Exoneración del 75% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica.
- Beca por estímulo: Exoneración del 75% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo.

CATEGORÍA D:

- Beca socioeconómica: Exoneración del 50% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica.
- Beca por estímulo: Exoneración del 50% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo.

CATEGORÍA E:

- Beca socioeconómica: Exoneración del 25% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación para la persona estudiante con beca socioeconómica.
- Beca por estímulo: Exoneración del 25% del arancel de las asignaturas para la persona estudiante con beca de estímulo.

ARTÍCULO 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca socioeconómica

La persona estudiante con beca socioeconómica podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán para la cobertura de los siguientes aspectos:

- a) Gastos asociados a las actividades académicas presenciales
- b) Gastos asociados a la conectividad
- c) Gastos de materiales asociados al estudio
- d) Otros gastos asociados a su condición inherente de persona estudiante

Su asignación será según el Índice Socioeconómico de la UNED y el procedimiento de aplicación que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica para este fin.

ARTÍCULO 10: Cantidad de asignaturas que cubre la beca

Para la persona estudiante de pregrado y grado, la beca cubrirá un máximo de 12 asignaturas durante cada año, incluyendo las Prácticas y Trabajos Finales de Graduación, sin perjuicio de la excepción del párrafo siguiente.

Cuando el plan de estudios implique una carga académica anual superior a 12 asignaturas, la beca cubrirá la totalidad de las asignaturas matriculadas anualmente.

CAPÍTULO II CONDICIONES PARA OTORGAR BECA

ARTÍCULO 11: Requisitos para la asignación de beca socioeconómica

Se otorgará beca socioeconómica mediante el procedimiento y plazos establecidos por la OAS a las personas estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Completar la solicitud de beca socioeconómica.
- b) Ser una persona estudiante admitida en una carrera de pregrado y grado de la UNED.
- c) Aportar la totalidad de la información y los documentos probatorios que se le soliciten. La vigencia de estos es de un mes a partir de la fecha de emisión.
- d) Contar con un documento de identificación al momento de realizar la solicitud.
- e) Residir en territorio nacional para la realización de las verificaciones correspondientes.

- f) No contar con título universitario a nivel de Licenciatura o Posgrado de la UNED o de otra universidad.
- g) No contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.
- h) En el caso de personas funcionarias de la UNED, no calificar para optar por una beca según la normativa interna de becas para personas funcionarias.

La información y documentación será estrictamente confidencial y pasará a ser propiedad de la OAS.

La asignación de la beca estará sujeta al estudio socioeconómico realizado por el personal de Trabajo Social, con base en el índice socioeconómico de la UNED y a partir de las verificaciones que se consideren pertinentes en cada situación.

ARTÍCULO 12: Vigencia de la beca socioeconómica

En caso de ser aprobada, la persona estudiante dispondrá de un año para hacer efectiva la beca mediante la matrícula. De no concretar la matrícula en ese plazo, la persona interesada deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud.

La beca socioeconómica tendrá una vigencia de hasta seis años a partir de su asignación, siempre que se mantenga la situación que justificó su otorgamiento, para lo cual la OAS realizará las verificaciones pertinentes.

La persona podrá solicitar la renovación de la beca hasta por cuatro años más, según lo estipulado en el artículo 31 de este reglamento.

ARTÍCULO 13: Requisitos para la asignación de beca de estímulo

La OAS es la responsable de asignar las becas de estímulo a la persona estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir, de conformidad con el inciso b) del artículo 7 de este reglamento y los requisitos específicos para cada tipo de beca (representación estudiantil, participación estudiantil, excelencia académica, personas delegadas de la Defensoría Estudiantil), comprobados por la dependencia respectiva y remitida de forma oficial a la OAS.
- b) No contar con título universitario a nivel de Licenciatura o Posgrado de la UNED o de otra Universidad.

- c) No contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.
- d) En el caso de personas funcionarias de la UNED, no calificar para optar por una beca según la normativa interna de becas para personas funcionarias.

Se exceptúa de estas causales a la persona estudiante con beca de honor, la cual se rige por el Reglamento General Estudiantil.

ARTÍCULO 14: Beca por excelencia académica

Se otorgará beca categoría B por un periodo académico en los siguientes casos:

- a) La persona estudiante regular de pregrado y grado que cumple con la condición de honor según lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil. La asignación de la beca se realizará en el periodo académico subsiguiente de haber obtenido la condición de honor.
- b) La persona estudiante regular de pregrado y grado ganadora de uno de los tres primeros lugares en olimpiadas académicas estudiantiles. La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior de comprobada su condición.
- c) La persona estudiante galardonada como distinguida, según lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios y Estudiantes Distinguidos. La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior de haber obtenido su galardón.

ARTÍCULO 15: Beca por participación en actividades artísticas, deportivas, recreativas, de estilos vida saludable y otras formas de participación.

Se otorgará beca categoría B por un periodo académico a la persona estudiante de pregrado y grado con matrícula consolidada que participa en agrupaciones artísticas, deportivas, recreativas, de vida saludable y otras formas de participación adscritas a la Oficina de Promoción Estudiantil de la VIVE. La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior al reporte de su participación.

ARTÍCULO 16: Beca por participar en la Organización Estudiantil

Se otorgará beca categoría B a la persona estudiante regular de pregrado y grado que participa en la organización estudiantil, a saber:

- a) Hasta nueve integrantes de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y su fiscal.

- b) Las personas integrantes de las comisiones permanentes de la FEUNED.
- c) Las personas integrantes de Comisiones Ad Hoc que tengan una permanencia mínima de un cuatrimestre de conformidad con los procedimientos establecidos.
- d) Las personas representantes ante los Órganos, Consejos y Comisiones Institucionales designados por la Junta Directiva de la FEUNED.
- e) Las personas representantes ante la Asamblea Universitaria Representativa.
- f) Hasta cinco personas integrantes de cada junta directiva y su fiscal de las Asociaciones de Estudiantes por sede universitaria y por carrera, inscritas en el Registro Nacional, VIVE y FEUNED. Las seis personas de cada Junta directiva serán seleccionadas por acuerdo expreso de cada una, el cual será informado en cada cuatrimestre a la VIVE para la verificación de requisitos. La asignación de la beca la realizará la Oficina de Atención Socioeconómica.
- g) Las personas integrantes del Tribunal Electoral Estudiantil.

La asignación de la beca se realizará en el periodo académico inmediato posterior a su nombramiento o participación, previa revisión y verificación de cumplimiento de los requisitos legales por parte de VIVE.

La beca tendrá vigencia durante el periodo de participación o nombramiento según corresponda, siempre que cumpla con lo estipulado en el artículo 22 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17: Beca por Horas Estudiante

Se otorgará beca categoría B por un período académico, a la persona estudiante de pregrado y grado que participa en actividades vinculadas a docencia, investigación, extensión y vida estudiantil, incluyendo las actividades administrativas de apoyo asociadas a éstas. El Programa de Formación del Estudiante con Beca será el encargado de regular el tipo de funciones a realizar por parte del estudiantado, con el propósito de asegurar espacios de participación que promuevan su formación integral. A la vez, analizará el cumplimiento de los siguientes requisitos para la incorporación:

- a) Realizar 60 horas por periodo académico, según el procedimiento establecido por la OAS para tal fin.
- b) Tener al menos dos periodos académicos matriculados y la aprobación de al menos el 50% de las asignaturas cursadas.

- c) Tener inscritas al menos dos asignaturas al momento de realizar la solicitud de incorporación. Se exceptúa a la persona estudiante que se encuentre en el nivel de Licenciatura de la carrera que cursa, o que por motivos de oferta académica pueda matricular una asignatura, debidamente aprobado por la OAS.
- d) No contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.
- e) Cumplir el procedimiento establecido por la OAS.

La asignación de la beca por horas estudiante se realizará en el periodo académico inmediato posterior a su participación.

ARTÍCULO 18: Beca por Estudiante Facilitador/a

Se otorgará beca categoría B y un apoyo económico, según lo indicado en el artículo 5 del presente reglamento, por un periodo académico, a la persona estudiante de pregrado y grado que participe como facilitadora.

La persona estudiante facilitadora realizará 60 horas en funciones académicas de apoyo a la docencia y la investigación de la universidad.

Para optar por la condición de persona estudiante facilitadora deberá:

- a) Tener un promedio general mínimo de 8.0.
- b) Haber aprobado la asignatura asociada al cumplimiento de las horas con una nota mínima de 8.5 y contar con el aval de la persona encargada de cátedra.
- c) Tener al menos dos cuatrimestres matriculados.
- d) Estar inscrita al menos en dos asignaturas al momento de realizar la solicitud de incorporación. Se exceptúa a las personas que cursan el nivel de Licenciatura, o que por oferta inscriban una única materia.
- e) No contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.
- f) Cumplir el procedimiento establecido por la OAS.

La asignación de la beca por persona estudiante facilitadora se realizará en el periodo académico inmediato posterior a su participación, se podrá mantener mientras la persona estudiante cumpla los requisitos para este tipo de beca.

ARTICULO 19: Por participar como persona delegada de la Defensoría Estudiantil

Se otorgará beca categoría B por un período académico a las personas estudiantes delegadas de la Defensoría Estudiantil, hasta una representación por sede universitaria y subsele. La asignación se realizará en el periodo académico inmediato posterior al reporte de su participación y se podrá mantener mientras la persona estudiante cumpla los requisitos para este tipo de beca. Esta asignación la realizará la OAS en coordinación con la Defensoría Estudiantil.

Asimismo, la persona estudiante no podrá contar con beca de otra institución para cubrir estudios universitarios en la misma carrera que cursa con beca en la UNED.

ARTÍCULO 20: Causales de denegatoria y sanciones en la asignación de beca socioeconómica o de estímulo

La beca será denegada en caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones:

- a) No calificar socioeconómicamente según el Índice Socioeconómico de la UNED.
- b) Incumplir con los requisitos establecidos para cada uno de los tipos de beca en este reglamento.
- c) Omitir información verificable sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante y su grupo familiar.
- d) Brindar información o documentación falsa.

Para los incisos c) y d) previa verificación del debido proceso, la Oficina Atención Socioeconómica aplicará a la persona solicitante de beca la prohibición de solicitar nuevamente la beca por un periodo de dos años calendario. En caso de reincidencia se aplicará una nueva sanción por tres años.

**CAPÍTULO III
PERMANENCIA EN EL SISTEMA DE BECAS**

ARTÍCULO 21: Periodo de cobertura de la beca

La cobertura de la beca socioeconómica y de estímulo, se mantendrá hasta que la persona estudiante obtenga el grado académico de licenciatura, siempre y cuando se mantengan las condiciones que sustentaron la asignación y se cumpla con lo establecido en esta normativa, en particular lo establecido en el artículo 12.

La beca cubrirá una única carrera incluyendo el bachillerato y licenciatura, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 29 del presente reglamento.

ARTÍCULO 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica

Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año.

De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

El rebajo se aplicará en el periodo siguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca.

Posteriormente se restablecerá la categoría de beca inicial siempre y cuando se mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca.

En caso de no aprobar el mínimo de tres asignaturas anuales por dos años consecutivos, se revocará la beca asignada por rendimiento académico, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.

En caso de perder la beca socioeconómica por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurrido tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende.

Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.

Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.

ARTÍCULO 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo

Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico.

De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 27 del presente reglamento.

Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior.

En caso de perder la beca de estímulo por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurridos tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende y al cumplir con los requisitos de cada uno de los tipos de beca de estímulo.

La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.

ARTÍCULO 24: Inducción para la población con beca socioeconómica

La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción contando para contribuir con su proceso de formación integral.

La población estudiantil con beca deberá acceder de manera obligatoria a dos actividades de inducción durante los dos primeros años a partir de la asignación de la beca, según el procedimiento de la OAS establecido para este fin.

De no cumplir con las actividades de inducción establecidas, se le asignará la categoría de beca inmediata inferior, a partir del periodo siguiente. La persona estudiante recuperará su categoría de beca inicial en el cuatrimestre siguiente, una vez que cumpla con las dos actividades de inducción establecida.

En casos debidamente justificados ante el Programa Formación del Estudiante con Beca, se podrá exonerar a la persona estudiante de cumplir con este requisito.

ARTÍCULO 25: Causales de suspensión y revocatoria de la beca socioeconómica y de estímulo

La beca se podrá revocar o suspender por la Oficina de Atención Socioeconómica cuando se identifique alguna de las siguientes causales:

- a) Infringir las disposiciones del presente reglamento.
- b) Omitir información sobre su situación socioeconómica o académica.
- c) Brindar información o documentación falsa sobre su situación socioeconómica o académica.

- d) Incumplir con los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento.
- e) Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento General Estudiantil.

Para el inciso a) se suspenderá la beca hasta que se cumpla con el requisito correspondiente.

Para los incisos b) y c) previa verificación del debido proceso, la beca se revocará y se aplicará la prohibición de solicitar nuevamente la beca por un periodo de dos años calendario. En caso de reincidencia se aplicará una nueva prohibición por tres años.

Para el inciso d), aplicará lo estipulado en el artículo 21 y 22 del presente reglamento, en relación con la suspensión de la beca por rendimiento académico por el plazo establecido en dichos artículos.

Para el inciso e), cuando se aplique una sanción disciplinaria por suspensión, se suspenderá la beca por el mismo periodo de la sanción, una vez comunicada por la Dirección de la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 26: Cobros administrativos

- a) Para las suspensiones establecidas en el artículo 24 inciso b) y c) comprobadas por la Oficina de Atención Socioeconómica, la persona deberá reintegrar a la UNED la totalidad del monto equivalente al costo de la matrícula, las asignaturas exoneradas y los apoyos económicos asignados.

El monto por cobrar contemplará todos los periodos académicos cubiertos con beca y los apoyos complementarios desde el momento en que se incurrió en la falta.

- b) Procederá el cobro de los apoyos complementarios girados a la persona estudiante con beca que retiran la totalidad de las asignaturas inscritas o de las que justificaron la asignación del recurso.

En caso de presentarse las situaciones descritas, la OAS solicitará ante la Dirección Financiera, la apertura de una cuenta por cobrar de conformidad con el Reglamento de cobro administrativo y judicial de la UNED.

En situaciones previamente identificadas y analizadas por la OAS, la aplicación del cobro podrá ser valorado para su ejecución.

El recurso proveniente de este tipo de cobros, será utilizado para la asignación de apoyos complementarios para las personas con beca socioeconómica.

CAPÍTULO IV PROCESOS ASOCIADOS A LA TENENCIA DE LA BECA

ARTÍCULO 27: Recursos

La persona estudiante que no esté de acuerdo con la resolución de la beca, podrá presentar los siguientes recursos de manera escrita, en el plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación de la resolución.

- a) Revocatoria con apelación subsidiaria, la revocatoria será resuelta en primera instancia por la jefatura la OAS y en caso de mantenerse en desacuerdo, elevará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE). La persona estudiante gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.
- b) Recurso de revocatoria, que será resuelta por la jefatura de la OAS.
- c) Apelación, que será analizada y resuelta por la persona Vicerrectora de Vida Estudiantil.

La Defensoría Estudiantil de la UNED estará legitimada, mediante autorización de la persona interesada, para presentar los recursos establecidos en este artículo a favor de personas estudiantes que, por limitaciones de accesibilidad, movilidad, conectividad, condiciones socioeconómicas, de vulnerabilidad u otra causa justificada y comprobada en las fechas establecidas para el trámite, que imposibilitan hacerlo por el medio indicado por parte de OAS y el personal de esta oficina en el plazo establecido. Para ello la OAS definirá el procedimiento específico.

Asimismo, la jefatura de cada sede universitaria podrá tramitar cualquier recurso ante la OAS a solicitud de la persona estudiante.

ARTÍCULO 28: Justificación

La persona estudiante con beca que no cumpla con el mínimo de asignaturas que debe matricular y aprobar puede presentar la justificación respectiva, respaldada con los documentos probatorios según la situación. Lo anterior en los plazos y medios que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica, que analizará y emitirá la resolución que corresponda.

La justificación será aceptada cuando medie alguna de las siguientes situaciones en la persona estudiante o sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- a) Afectación en la salud.

- b) Eventos naturales o situaciones de emergencia por desastre.
- c) Por oferta académica, cupos o incumplimiento de requisitos para avanzar en el plan de estudios.
- d) Para las personas estudiantes indígenas, privadas de libertad y con necesidades educativas y/o discapacidad con beca que presentan justificación, se realizará la coordinación con los programas institucionales respectivos, con el fin de identificar las situaciones asociadas a cada condición que afecten su avance académico; así mismo, establecer las posibles acciones de seguimiento y acompañamiento, con el fin de que no se afecte la categoría de la beca de la persona estudiante, cuando medie una justificación que lo sustente. La Oficina de Atención Socioeconómica realizará los ajustes en los plazos y medios para presentar la justificación, según las particularidades de cada población.
- e) Otras situaciones personales, familiares o sociales debidamente comprobadas y analizadas por la Oficina de Atención Socioeconómica.

Se exceptúa de esta justificación a las personas estudiantes que inscriben Trabajo Final de Graduación en sus diferentes modalidades.

Cuando la persona estudiante no se encuentre de acuerdo con la resolución de la justificación, podrá presentar el recurso según lo estipulado en el artículo 26 de este reglamento.

ARTÍCULO 29: Autorización para cambio de carrera

La persona estudiante con beca podrá solicitar autorización para cambio de la carrera que cursa con beca, según el procedimiento establecido por la OAS, la cual realizará el estudio y emitirá la resolución correspondiente, considerando los siguientes aspectos:

- a) Resultado de un proceso de orientación vocacional desarrollado por la Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil durante los dos primeros años a partir de la asignación de la beca.
- b) Salud de la persona estudiante que le impida continuar con la carrera elegida.
- c) Situaciones sociales comprobadas que impidan la continuidad en la carrera elegida inicialmente.
- d) Otras a criterio de la OAS debidamente justificadas.

ARTÍCULO 30: Actualización de información socioeconómica

La persona estudiante con beca socioeconómica, deberá informar cualquier cambio en su situación socioeconómica, académica, familiar o personal con respecto a lo que motivó la asignación de la beca.

El plazo máximo para realizar esta notificación será de 30 días naturales a partir de que el cambio sucede y mediante el procedimiento establecido por la OAS.

A partir de la valoración por parte del equipo de trabajo social y según el Índice Socioeconómico de la UNED, la categoría de beca podrá mantenerse, modificarse o revocarse en el periodo inmediato posterior al análisis de la actualización.

De incumplir con este procedimiento, la persona estudiante estará incurriendo en las faltas estipuladas en el artículo 25, inciso b) del presente reglamento.

ARTÍCULO 31: Renovación de la beca socioeconómica

La persona estudiante con beca socioeconómica podrá presentar la solicitud de renovación transcurridos seis años desde el momento de su asignación, según lo estipulado en el artículo 12 del presente reglamento.

La renovación será mediante el proceso establecido por la Oficina de Atención Socioeconómica, que determinará la pertinencia de la continuidad de la beca. De no hacerlo, la beca no será renovada.

CAPÍTULO V SOBRE EL CONSEJO DE BECAS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32: Integración del Consejo de Becas a Estudiantes

El Consejo de Becas a Estudiantes estará adscrito a la Oficina de Atención Socioeconómica, e integrado de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Oficina de Atención Socioeconómica, quien lo presidirá.
- b) Una persona designada por el Consejo de Sedes Universitarias.
- c) La persona coordinadora del Programa de Becas de la Oficina de Atención Socioeconómica.
- d) Una persona Trabajadora Social destacada en sedes, designada por el Consejo de Sedes Universitarias, elegida de una terna que presente la Oficina de Atención Socioeconómica.

e) Una persona representante estudiantil designada por Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).

ARTÍCULO 33: Funciones y atribuciones del Consejo de Becas a Estudiantes

a) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente reglamento cuando lo considere necesario y pertinente, previo criterio técnico de la Oficina de Atención Socioeconómica.

b) Ratificar las fechas para solicitud de beca socioeconómica.

c) Aprobar el monto de los apoyos complementarios para estudiantes con beca socioeconómica según propuesta técnica de la OAS, en coordinación con la Dirección Financiera.

d) Ratificar la lista de becas a estudiantes por periodo académico.

e) Solicitar los informes y estudios que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de los objetivos que conlleva el otorgamiento de becas.

f) Establecer relaciones de coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED, a fin de captar recursos financieros para fortalecer el Programa de Becas.

g) Conocer los resultados de la gestión anual en la asignación de becas a personas estudiantes adscritas a este Reglamento, presentados por la Oficina de Atención Socioeconómica y divulgarlo a la comunidad universitaria y nacional.

h) Conocer y dictaminar situaciones particulares que no están previstas en el presente reglamento en materia de becas a las personas estudiantes.

i) Aprobar el índice socioeconómico previo estudio y propuesta técnica presentada por la OAS, tal como se establece en el artículo 35.

**CAPÍTULO VI
CONSIDERACIONES FINALES**

ARTÍCULO 34: Disposiciones finales

a) Los recursos financieros que se destinen para la asignación de becas a estudiantes, solo podrán ser utilizados en el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

b) La persona estudiante contará con un único tipo de beca según lo estipulado en este reglamento. En el caso de participar simultáneamente en más de una actividad objeto de algún tipo de beca en el mismo

periodo académico, se le asignará la de mayor categoría. En caso de becas con el mismo porcentaje de exoneración, la persona estudiante deberá elegir por cuál de las dos optará.

- c) Cada periodo académico, le corresponderá a la Junta Directiva de la FEUNED, a la Oficina de Promoción Estudiantil y a la Defensoría Estudiantil, el envío de la información de las personas que cumplen con la participación o representación estudiantil correspondiente, con el fin de que la OAS gestione la asignación de la beca estímulo, según lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 35: Sobre la actualización del índice socioeconómico de la UNED

La actualización del índice se realizará al menos cada 3 años o según la necesidad institucional, a partir de un proceso de investigación interdisciplinaria con participación de la Oficina de Atención Socioeconómica y el apoyo de otras instancias o dependencias que tengan el conocimiento para ello. Este índice será aprobado por el Consejo de Becas, posterior a la consulta a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes y a la Defensoría Estudiantil.

ARTÍCULO 36: Vigencia

El presente reglamento rige a partir del segundo cuatrimestre del año 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 459-2023, Art. V, inciso 2), celebrada el 19 de setiembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0129), referente a propuesta de reforma integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2958-2023, Art. IV-A, inciso 3) celebrada el 13 de abril del 2023, en atención al dictamen CU.CAJ-2022-050 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa al Plenario del Consejo Universitario que, para atender la solicitud de la FEUNED presentada mediante el oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023), suscrito por la presidencia**

de la Federación de Estudiantes (FEUNED), se requiere modificar el “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)” y no el “Reglamento de Crédito para Estudiantes de Posgrados”; esto por cuanto, el “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)” considera a la población con interés de cursar estudios a nivel de Posgrado. Asimismo, según lo informó la señora Silvia Barrenechea, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica mediante el oficio DAES-OAS-2023-028 (REF. CU-324-2023), esta oficina “*elaboró una propuesta de reforma a dicha normativa, con la finalidad de flexibilizar el procedimiento y posibilitar su asignación*”. Producto del análisis del dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Consejo Universitario, en lo que interesa acuerda (CU-2023-162):

1. Acoger lo informado por la Comisión de Asuntos Jurídicos y se autoriza para que analice la propuesta de modificación del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, que considere la población con interés de cursar estudios a nivel de Posgrado.
2. Solicitar a la señora Silvia Barrenechea, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”, que recién elaboró, con el fin de iniciar el procedimiento de reforma de esta normativa, y, con ello atender la solicitud de la FEUNED presentada mediante el oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023), suscrito por la presidencia de la Federación de Estudiantes (FEUNED), con el propósito de que las personas estudiantes graduadas de la UNED, que por condición socioeconómica requieran de este apoyo económico, puedan continuar sus estudios de posgrado en esta Universidad. (El subrayado no es del original)
3. **La concordancia de lo solicitado por la Presidencia de la FEUNED, por medio del oficio FEU-0192-2023 del 01 de marzo del 2023 (REF. CU-190-2023) -en el cual solicita que las personas estudiantes que han cursado y concluido sus estudios de grado en la UNED, se les brinde una beca por condición socioeconómica con el fin de que puedan continuar sus estudios de posgrado en esta misma institución- con las políticas para “Fortalecimiento de los posgrados de la UNED” aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2791- 2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020 (CU-2020-112-A), específicamente, las políticas agrupadas en el inciso b) denominadas “Estudiantes”. Al respecto, en el punto 4, se indica:**

“b) ESTUDIANTES

(...)

4. Promover acciones que permitan que los estudiantes graduados de la UNED continúen sus estudios de posgrado dentro de la misma Universidad.”

4. Lo establecido en la Moción 028 del II Congreso Universitario, 2000, que en lo que interesa indica:

“Moción 028

El programa de posgrado promoverá alianzas estratégicas con agentes cooperantes para becar, en igualdad de condiciones:

- A los estudiantes de menos recursos, con prioridad para los estudiantes de la UNED.
- A los funcionarios excelentes de la UNED.”

5. El oficio DAES-OAS-2023-096 de fecha 02 de mayo, 2023, suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa ai. de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF. CU-457-2023), que a la letra indica:

“Estimables autoridades universitarias. / Reciban un cordial saludo de mi parte. El presente tiene como fin dar respuesta al acuerdo CU-2023-162, con fecha del 17 de abril del 2023. Se adjunta propuesta de modificación al Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA), elaborado por la Oficina de Atención Socioeconómica para su análisis.” (El subrayado no es del original)

6. El oficio DAES-OAS-2023-096 de fecha 02 de mayo, 2023, suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa ai. de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF. CU-457-2023), mediante el cual se adjunta la propuesta de modificación al Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA), se conoció en la sesión 442-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 09 de mayo, 2023. La propuesta de modificación del citado reglamento fue elaborada por las señoras Silvia Barrenechea Azofeifa, María Sofía Chacón Sánchez, Josseline Méndez Zumbado, Irene Ruiz Jarquín y revisado por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora ai. de la dirección de Asuntos Estudiantiles. En la introducción de la propuesta de modificación del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA) (REF. CU-457-2023), en lo que interesa se indica:

“Propuesta de reformas al Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia:

Las modificaciones propuestas al reglamento vigente responden a la necesidad de promover el uso del fondo y procurar la ejecución presupuestaria que, en los últimos años no se ha alcanzado. Como situaciones asociadas a lo anterior, se identifica la dificultad para cumplir con los requisitos que establece la normativa actual, en la población a la cual está dirigido el apoyo, específicamente en la necesidad de presentar personas fiadoras, para garantizar el retorno del porcentaje establecido vía reglamento. Por otro lado, el fortalecimiento del sistema de becas de la UNED en la última década, con la ampliación de cobertura en la beca A, dirigida a personas en situación de pobreza extrema, incluyendo una transferencia monetaria para cubrir gastos asociados al estudio.

Así, se propone asignar este tipo de beca a personas estudiantes que tienen interés en realizar estudios de posgrado y que carecen de los recursos suficientes para costear de manera parcial o total el plan de estudios. Se propone como requisito para acceder a esta modalidad de apoyo, la persona interesada haya cursado el 100% de sus estudios universitarios en la UNED. Para acceder a este apoyo la persona estudiante deberá presentar la solicitud ante la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS), instancia encargada de realizar el estudio socioeconómico para valorar la situación de la persona solicitante en relación con la cobertura de gasto asociados al posgrado. En caso de ser aprobado, el apoyo cubrirá la matrícula de un único posgrado.

La Oficina de Atención Socioeconómica es la responsable de administrar el FOBECA, como se le conocerá en adelante, y deberá gestionar la asignación del recurso para poblaciones en diferentes situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Se elimina de la normativa, el requisito de devolución de dinero al momento de graduación como se solicita en la normativa vigente, lo mismo que el reintegro a la Universidad considerando que, este requisito ha obstaculizado la ejecución presupuestaria de este fondo en los últimos años. (...) (El subrayado no es del original).

- 7. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la misma sesión 442-2023, celebrada el 09 de mayo, 2023, de la propuesta modificación al Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA) (REF.CU-457-2023). Dado lo indicado en el artículo referente al financiamiento del fondo en la propuesta de reforma, la Comisión considera necesario conocer, previamente:**

- **El criterio de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), para que valoren si es posible que un porcentaje del superávit anual de la Cuota de Actividades Estudiantiles establecida para el financiamiento de la FEUNED se traslade al Fondo Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA), con el propósito de contribuir al mantenimiento de este fondo, dada su finalidad.**
- **El criterio de la Dirección Financiera en relación con los incisos b) y d) del artículo referente al financiamiento del fondo, de la propuesta de modificación del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA) (REF. CU-457-2023).**

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

1. Consultar a la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), valorar su anuencia de que un porcentaje del superávit anual del arancel denominado “Cuota de Actividades Estudiantiles” establecido para el financiamiento de la FEUNED, se traslade al Fondo Rafael Ángel Calderón (FOBECA), con el propósito de contribuir al mantenimiento de este fondo. En caso de que así lo acuerden, indicar qué porcentaje asignarían, para incorporarlo en el artículo de la propuesta de modificación al Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA), el cual se incluye en el “Capítulo II De los Recursos Financieros”. El criterio solicitado debe brindarse a esta Comisión, a más tardar el 19 de mayo, 2023.
 2. Consultar a la Dirección Financiera el porcentaje viable que puede aportar la UNED, según lo dispuesto en los incisos b) y d) del artículo 5 referente al financiamiento del fondo de la propuesta de modificación del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA) (REF. CU-457-2023), (...). El criterio solicitado debe brindarse a esta Comisión, a más tardar el 19 de mayo, 2023.
 3. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, buscar los antecedentes que justificaron la emisión del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA) vigente, para que identifique si existe algún elemento relevante a considerar en la propuesta de modificación de dicho reglamento. Esta información debe remitirla a esta Comisión, a más tardar el 19 de mayo, 2023.
- 8. El oficio DF-149-2023 de la Dirección Financiera, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, directora Financiera a.i (REF.CU-532-2023), mediante el cual remiten las apreciaciones en**

relación con la propuesta de modificación del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA). Este oficio se conoce en la sesión extraordinaria 444-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 23 de mayo, 2023, realizada a las 8 am. El oficio DF-149-2023, en lo que interesa indica:

“La Dirección Financiera realizó el análisis de lo solicitado en el acuerdo N.2 junto con la Oficina de Presupuesto, Oficina de Control de Presupuesto y la Oficina de Tesorería, dada la interrelación de estas dependencias con FOBECA. / Al respecto, me permito brindar las siguientes apreciaciones:

1. En el Artículo N.3) de la nueva propuesta, desde el punto de vista presupuestario, es necesario una aclaración conceptual, dado que la citada propuesta señala únicamente tipos de becas por concepto de la exoneración en el pago de aranceles por derechos de matrícula de asignaturas de Posgrado, lo que significa que no existe una erogación de egresos, por lo cual, no es posible ejecutar contenido presupuestario en egresos, y por tanto, no tendría sentido aumentar los recursos del FOBECA, debido a que el artículo 3) no señala la posibilidad de transferencia de ayudas económicas a personas estudiantes de Posgrado, lo que se traduce en que no existe un desembolso por transferencia de egresos. Esto es relevante para poder contextualizar el criterio de los artículos siguientes.
2. Con respecto al Artículo N. 5) incisos b) y d), referente al financiamiento del fondo, expresan lo siguiente: (...)

“Con relación al inciso “b) *Los recursos que genere por la operación y administración de los bienes y las inversiones transitorias.*”, según la información suministrada por la Oficina de Tesorería, a Diciembre del 2022, el reporte de Fondos de Inversión de FOBECA, es de $\text{Q}5.226.550,42$. Sin embargo, es importante señalar que, a la luz de lo señalado en el punto N.1), debe analizarse la conveniencia de trasladar estos recursos a FOBECA, con la actual propuesta del artículo N.3, donde no hay giros de recursos por transferencias a personas estudiantes.

Sobre el inciso “d) *Un aporte anual proveniente de los ingresos percibidos por matrícula de Posgrados.*”, no es posible estimar un porcentaje viable, sin tener proyecciones de las personas estudiantes posibles a beneficiarse con este Fondo, considerando también, la complejidad técnica del tipo de beca por exoneración que se está señalando en el artículo N. 3.

Así mismo, en el artículo N.19) de la nueva propuesta, cabe señalar que la Oficina de Presupuesto, no puede generar la

proyección de egresos si la beca consiste en la exoneración en el pago de aranceles de asignaturas de Posgrado, dado que este mecanismo, no representa una transferencia o erogación, sino que se podría entender como un “descuento” que afectaría los ingresos por concepto de matrícula.

De manera atenta y respetuosa, es importante saber cómo se está visualizando la operatividad de Fondo para poder dar respuesta oportuna a lo solicitado. /Quedamos a disposición de atender cualquier consulta al respecto.” (El subrayado no es del original)

9. **El oficio AJCU-2023-099 del 31 de mayo de 2023 (REF.CU-569-2023), remitido por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, referente a aprobación original del fondo de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia. Este oficio se conoce en la sesión 447-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 13 de junio, 2023. Con este dictamen la señora Arias Mora adjunta varios documentos: a) Acta de la sesión 1473-2000 del Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre, 2000; b) el oficio CR/2001-030 del Consejo Rectoría de fecha 18 de enero, 2001, dirigido al Consejo Universitario; c) el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 1219-2001, Art. XII, celebrada el 19 de noviembre del 2001. Estos documentos en lo que interesa indica, respectivamente:**

a) Extracto acta 1473-2000, de fecha 18 de octubre 2000:

2. Nota de la Oficina de Presupuesto, en relación con el Fondo de Becas Rafael Angel Calderón Guardia.

Se recibe oficio O.PRE-174-2000, del 3 de octubre del 2000 (REF. CU-448-2000), suscrito por la Licda. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta información sobre el Fondo de Becas para estudiantes de escasos recursos “Rafael Ángel Calderón Guardia”.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Este documento lo remite la Licda. Mabel León Blanco, Jefe Oficina de Presupuesto. En días pasados le solicité a ella información sobre el Fondo de Becas para Estudiantes de escasos recursos denominado “Rafael Ángel Calderón Guardia”. La Licda. León Blanco envía un documento extenso y me parece que es importante que lo tenga los miembros del Consejo Universitario. Solicitaría que si tienen a bien, esta información sea analizada por la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

MBA. RODRIGO ARIAS: El CONRE solicitó a la FEUNED y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que enviaran el procedimiento

para que este Fondo que ya creció y se capitalizó, se utilice para implantar un Programa de Becas a Estudiantes de escasos recursos. Esto se debe complementar con la información que remite la Oficina de Presupuesto.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece importante informar que de la documentación que he recopilado, he comprobado que esto es el resultado de una acción que hizo la FEUNED y al día de hoy no se le ha dado la respuesta.

MBA. RODRIGO ARIAS: Se remite el documento a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SR. REGULO SOLIS: Agrego que los documentos de la FEUNED y de DAES se remitan a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio O.PRE-174-2000, del 3 de octubre del 2000 (REF. CU-448-2000), suscrito por la Licda. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta información sobre el Fondo de Becas para estudiantes de escasos recursos "Rafael Ángel Calderón Guardia".

SE ACUERDA:

1. Remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, para su análisis y posterior dictamen ante el Consejo Universitario.
2. Solicitar al Consejo de Rectoría que haga llegar a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, todos los documentos sobre este fondo de becas./ ACUERDO FIRME"

b) "PARA: SEÑORES CONSEJO UNIVERSITARIO

DE: Ana Ruth Chinchilla Castillo
CONSEJO RECTORIA

FECHA: 18 de enero, 2001
CR/2001-030

Para dar respuesta a lo requerido por el Consejo Universitario, en su sesión 1473-2000, Art. IV, inciso 2), les remito la información en torno al Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón Guardia."

c) “Se recibe oficio T-2137, de fecha 12 de noviembre del 2001, suscrito por la Licda. Cristina Pereira, Jefa de Tesorería, en el que solicita la autorización de esta Instancia para la apertura de una cuenta corriente en dólares en el Banco Nacional, la cual custodiará los dineros del Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón y otra parte para el Convenio UNED-MEP.

SE ACUERDA: Aprobar la apertura de una cuenta corriente en dólares en el Banco Nacional, para el Fondo de Becas Rafael Ángel Calderón y otra parte para el Convenio UNED-MEP, con base en el acuerdo tomado por la Comisión de Valores, sesión 5.”

10. La visita de la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y a los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera, Roberto Ocampos Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, y los señores Javier Wady García Trejos y Elian Valerio Valerio, funcionarios de la Oficina de Presupuesto, a la sesión 447-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 13 de junio, 2023, con el fin de analizar de manera conjunta el oficio DF-149-2023 de la Dirección Financiera, suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, directora Financiera a.i (REF.CU-532-2023), mediante el cual remiten las apreciaciones en relación con la propuesta de modificación del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA). Sobre la discusión de este tema, se extraen las siguientes conclusiones:

- El Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA) es un superávit específico que no se ha utilizado a la fecha. La intención de la propuesta de modificación es, precisamente, hacer uso de estos fondos.
- Las becas actuales son asignadas a personas estudiantes de pregrado y grado por medio de exoneración.
- Se propone que se otorgue una beca por condición socioeconómica y una ayuda económica adicional a estudiantes que han cursado y concluido sus estudios de grado, para cursar un posgrado en la Institución. Dichos dineros se tomarían de FOBECA y se debe mantener el fondo de forma tal que los dineros se entreguen progresivamente por cuatrimestre.
- Se debe ajustar la propuesta de redacción de forma tal que se considere el concepto de “beca” por exoneración, y por aparte, la “ayuda económica”.
- La propuesta debe integrar los mecanismos adecuados que permitan hacer uso de los recursos de FOBECA sin

afectar la forma en que se registren los movimientos presupuestarios y contables de la Universidad.

11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 447-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 13 de junio del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-090, en el que se solicita a las señoras Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario y al señor Elian Valerio Valerio de la Oficina de Presupuesto, que revisen y ajusten la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en los términos conversados en la sesión 447-2023 de dicha Comisión. Para ello, se les solicita considerar el criterio que al respecto tenga la Oficina de Atención Socioeconómica de la Universidad.
12. El informe brindado por la señora Marlene Víquez Salazar, en su condición de coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 448-2023, de esta Comisión, celebrada el 27 de junio, 2023, sobre el correo electrónico de fecha 20 de junio de 2023, remitido por ella a las señoras Yarith Rivera y Ana Cristina Umaña, ambas coordinadoras de posgrados, mediante el cual les solicita valorar la nueva propuesta de “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y ayudas económicas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia”, con las modificaciones incorporadas por las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el señor Elian Valerio Valerio de la Oficina de Presupuesto y la señora Marlene Víquez en su condición de Coordinadora de la Comisión, en atención a los cambios propuestos por las personas invitadas a la sesión 447-2023, celebrada el 13 de junio del 2023, producto del oficio DF-149-2023 (REF.CU-532-2023), dado que en la reunión de los tres proponentes realizada el 19 de junio, 2023, se consideró necesario, contar con el criterio previo del sector académico de posgrado. Asimismo, informa las observaciones remitidas el 26 de junio, 2023, por las señoras Yarith Rivera y Ana Cristina Umaña, ambas en su condición de académicas y partícipes en la comisión que elaboró la propuesta de las políticas para el fortalecimiento de los posgrados, referentes a la propuesta consultada: “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y ayudas económicas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia”.
13. El informe brindado por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 448-2023, de esta Comisión, celebrada el 27 de junio, 2023, en el cual indica que ella en conjunto con la señora Nancy Arias Mora

y el señor Elian Valerio Valerio, se volvieron a reunir, con el fin de analizar las observaciones enviadas por las señoras Yarith Rivera y Ana Cristina Umaña en su condición de académicas y coordinadoras de posgrados, referentes a la propuesta consultada sobre el “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y ayudas económicas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia”. En esta misma reunión, se incluyeron otros artículos que consideraron eran necesarios definir, para mayor claridad de la normativa propuesta.

14. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 449-2023, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 04 de julio del 2023, que en lo que interesa indica:

1. Solicitar de la manera más respetuosa, a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa ai. de la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS) y a las personas funcionarias de esta oficina, señoras María Sofía Chacón Sánchez, Josseline Méndez Zumbado, Irene Ruiz Jarquín, así como a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora ai de DAES, revisar la propuesta de reforma integral del “Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia” (FOBECA) que se adjunta, denominada “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y otorgamiento de ayudas económicas para las personas becadas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FORACG)”, la cual tomó como base la propuesta inicial elaborada por ellas y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el oficio DAES-OAS-2023-096 de fecha 02 de mayo, 2023, suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa ai. de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF. CU-457-2023). Para esta revisión se les brinda un plazo máximo de 10 días naturales.
2. Informar a la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa ai. de la Oficina de Atención Socioeconómica y a las personas funcionarias de esta oficina, señoras María Sofía Chacón Sánchez, Josseline Méndez Zumbado, Irene Ruiz Jarquín, así como a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de DAES, que los cambios propuestos surgieron de las consultas realizadas a la Dirección Financiera, la Oficina de Presupuesto, la Oficina de Control de Presupuesto, la Oficina de Tesorería, así como a las académicas, señoras Yarith Rivera y Ana Cristina Umaña, según se constata de los considerandos del presente acuerdo.

15. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 449-2023, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 04 de julio, 2023, con el fin de conocer el promedio de estudiantes requerido por la Administración para abrir una cohorte en cada

posgrado (maestría), y de esta forma definir el máximo de personas estudiantes beneficiadas en la propuesta del “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y ayudas económicas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia”. Este acuerdo en lo que interesa indica:

“Invitar a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora académica y al señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Posgrados, a la próxima sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se llevará a cabo el martes 11 de julio de 2023, a las 10:30 a.m., con el fin de que informen si el Consejo del Sistema de Posgrados, o por instrucción de la Vicerrectoría Académica o de la administración, la Universidad tiene un número específico de personas estudiantes para abrir una cohorte en cada posgrado.”

En caso de que no puedan asistir, se les agradece que remitan por escrito a más tardar el lunes 10 de julio, 2023, a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, la información solicitada en el párrafo anterior con la justificación respectiva.”

- 16. El informe elaborado por la señora Rosberly Rojas, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), titulado “UNED: Número de estudiantes matriculados al inicio de la cohorte, por Programa de Postgrado, según periodo académico y año, 2020-2023” (REF. CU-680-2023). Este informe lo elaboró el CIEI a partir de la consulta directa a personas encargadas de los programas en Julio 2023 y se conoció en la sesión 450-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 11 de julio, 2023. El propósito de este informe es conocer el comportamiento de la matrícula inicial de cada posgrado, por cohorte, en los últimos tres años.**

- 17. El correo electrónico de fecha 10 de julio de 2023, remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, referente a información sobre si la Universidad tiene un número específico de personas estudiantes para abrir una cohorte en cada posgrado (REF. CU-691-2023). Este correo se conoce en la sesión 450-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 11 de julio, 2023, lo remite la señora Corrales Mora en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 449-2023, Art. IV, inciso 2-b), celebrada el 04 de julio, 2023. Al respecto, en lo que interesa, indica:**

(...)

- b. Para procurar abrir nuevas cohortes se dispensó no llegar a 15 estudiantes como era la costumbre histórica, sino al menos a 10 +/- 3 estudiantes, con lo que había posibilidad de tener un**

grupo que pudiera repuntar alguno de los posgrados a nivel de las maestrías (tanto académicas como profesionales). En los doctorados, el mínimo obviamente no podía alcanzar los 15 estudiantes y más bien se redujo inclusive hasta 5 estudiantes como mínimo para abrir una cohorte, buscando una proporcionalidad más justa, por las diferencias significativas y la posibilidad de que con 5 o más estudiantes pudiera ser suficiente inclusive para realizar investigación a ese nivel.

- c. Los estudiantes de posgrado pagan aranceles diferenciados en relación con la población de pregrado y grado. Además, los posgrados no han disfrutado de becas y deben matricular el bloque completo de cada período, lo que implica una clara carga económica para quien se comprometa en nuestros posgrados. La única facilidad que se les permitió desde hace más de una década fue la elaboración de letras de cambio, con una persona fiadora, con el que se pudiera pagar durante el período académico correspondiente de firma de la letra de cambio lo adeudado, para matricular el bloque de estudios de la malla. Tampoco es una opción para algunos estudiantes quienes no pueden presentar fiadores. (...)

18. **La visita del señor Ronald Sequeira Salazar, presidente del Consejo del Sistema de Posgrados de la UNED, a la sesión 450-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 11 de julio, 2023. En esta sesión el señor Sequeira Salazar indica que, con base el promedio histórico de estudiantes por cohorte, él elaboró una tabla para las maestrías y doctorados de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades y la Escuela de Ciencias de la Educación, y, como promedio obtuvo un aproximado de 10 personas estudiantes por cohorte para cada posgrado. Afirma que, en promedio, 10 personas estudiantes es la cohorte ideal con el que considera apropiado se abra una maestría. Del análisis realizado con el señor Sequeira Salazar, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye que, para efectos del artículo 3 de la propuesta de reforma integral del “Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia” (FOBECA), denominada, para estos efectos, “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y otorgamiento de ayudas económicas para las personas becadas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FORACG)”, se deben establecer 2 becas por cohorte por maestría, una vez que haya sido autorizada la apertura de dicha cohorte.**
19. **El oficio DAES-OAS-2023-424, de fecha 17 de julio, 2023, suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la oficina de Atención Socioeconómica (REF. CU-715-2023). Este oficio se conoce en la sesión 451-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 18 de julio, 2023. En el citado oficio la señora Barrenechea Azofeifa indica:**

“En atención al oficio CU.CAJ-2023-100, se remite tabla de propuesta de modificación al Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con las observaciones, sugerencia e inquietudes del equipo de la Oficina de Atención Socioeconómica incluidas en el cuerpo del documento.”

20. **El correo electrónico del 18 de julio de 2023, suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la FEUNED, en el que informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos, que la FEUNED va a colaborar con un único aporte de 10 millones al Fondo Rafael Ángel Calderón Guardia (REF. CU-722-2023). Este correo se conoce en la sesión 451-2023 de esta Comisión, celebrada el 18 de julio, 2023.**
21. **El análisis de la propuesta de “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y otorgamiento de ayudas económicas para las personas becadas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FORACG)” realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 452-2023, celebrada el 25 de julio, 2023, tomando en cuenta lo indicado por la oficina de Atención Socioeconómica mediante el oficio DAES-OAS-2023-424, de fecha 17 de julio, 2023, (REF. CU-715-2023) y los últimos aportes del señor Elian Valerio Valerio, a la citada propuesta de reglamento.**
22. **En la sesión 452-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 25 de julio del 2023, la Comisión solicita a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, remitir a la Comunidad Universitaria, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones a consulta de la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”, para que en el plazo de 10 días hábiles hagan llegar sus observaciones.**
23. **El oficio SCU-2023-177 de fecha 10 de agosto, 2023, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general a.i. de la Secretaría del Consejo Universitario, dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF. CU-812-2023), mediante el cual indica:**

“En atención a lo solicitado por el Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 452-2023, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 25 de julio del 2023 (CU.CAJ-2023-0108), informo que el 9 de agosto, venció el plazo para recibir observaciones de la Comunidad Universitaria en relación con la propuesta de Reforma Integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr.

Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA). / Se adjunta las observaciones recibidas”

24. **En las sesiones 454-2023, 455-2023 y 456-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas respectivamente, el 15 y 22 de agosto y el 5 de setiembre, 2023, se analizan las observaciones remitidas por la Comunidad Universitaria a la propuesta de Reforma Integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA). Las observaciones fueron enviadas por las personas funcionarias: Francisco Mora Vicarioli, Jorge Meneses Hernández, Rose Mary Munguía Romero, Sergio Quesada Acuña, Warner Ruiz Chaves y Elian Valerio Valerio.**

25. **Del análisis realizado de las observaciones en la sesión 454-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, recomienda incorporar algún artículo en el que se aclare la motivación social que hay detrás del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”, el cual se propone que se modifique de manera integral, incluyendo el cambio de nombre. En atención a esta recomendación de la señora Arias Mora, la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora de la Comisión, en conjunto con el señor Osvaldo Castro, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED, solicitarán la colaboración correspondiente al personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), con el fin de presentar una propuesta de redacción en los términos recomendados por la señora Arias Mora. Además, esta Comisión considera oportuno invitar al señor Elian Valerio Valerio, con el fin de que exponga en la siguiente sesión de la Comisión, lo señalado en las observaciones enviadas por él, en particular, referente al artículo 17 de la propuesta de Reforma Integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”. Al respecto se toma el siguiente acuerdo:**

“Invitar al señor Elian Valerio Valerio, a la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 22 de agosto de 2023, a las 10:30 a.m., con el fin de que amplíe y explique la observación realizada para el artículo 17 de la propuesta de Reforma Integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”. / Asimismo, solicitar respetuosamente, al señor Elian Valerio Valerio que si le fuera posible, presente a esta Comisión una propuesta de redacción para el artículo 17 de la propuesta de reforma citada, con fundamento en lo indicado por él, para una mejor comprensión del texto.”

26. En la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de agosto, 2023, se conoce la propuesta de redacción sobre la necesidad de justificar el por qué la propuesta de reforma integral del Reglamento de FOBECA es solo para personas en condición de vulnerabilidad, que han realizado todos sus estudios de grado en la UNED, elaborada por la señora Marlene Víquez S, coordinadora de la Comisión, con base en lo remitido por la señora Raquel Zeledón, directora ai de DAES, según lo recomendado por las señoras Silvia Barrenechea, Josseline Mendez, María Sofía Chacón e Irene Ruíz Jarquín, todas funcionarias de la Oficina de Atención Socioeconómica; así como opinión de la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario al respecto (REF: CU-861-2023). Al respecto la Comisión considera oportuno incluir una introducción en el primer capítulo de la propuesta reglamentaria, en los términos propuestos por la señora Marlene Víquez Salazar, en la con el fin de justificar el por qué la propuesta de reforma integral del Reglamento de FOBECA es solo para personas en condición de vulnerabilidad, que han realizado todos sus estudios de grado en la UNED. Asimismo, si fuera posible, para dicho fin, se destaque las características de las personas estudiantes becadas en pregrado y grado por condición socioeconómica. Igualmente, se propone establecer como un considerando en el dictamen final dirigido al Plenario del Consejo Universitario la información referente a las becas asignadas por condición socioeconómica, para fundamentar aún más la propuesta de reforma integral del Reglamento de FOBECA, como una acción afirmativa a esta población. Además, la Comisión comparte lo propuesto por la señora Marlene Víquez Salazar, coordinadora, para que, en dicho dictamen enviado al plenario del Consejo Universitario, se incluyan los dos (2) acuerdos en los términos indicados por la señora Víquez Salazar.
27. En la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 22 de agosto, 2023, se recibe a la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y al señor Elian Valerio Valerio, funcionario de esta oficina. El señor Elian Valerio Valerio realiza una presentación con el fin de ampliar y explicar la observación realizada para el artículo 17 (ahora es el artículo 14) de la propuesta de Reforma Integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”. Del análisis realizado del artículo en cuestión, la Comisión decide mantener la siguiente redacción para el artículo citado:

“Artículo 16: Limitación de uso del Fondo:

La OAS podrá asignar para las ayudas económicas adicionales como máximo, un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva promedio anual calculada por el Banco Central de Costa Rica del año anterior al período de formulación del presupuesto ordinario, más dos puntos porcentuales del monto total del FORACG, para garantizar que este fondo no se desfinanciará, y que se asegure su sostenibilidad en el tiempo. Cuando existan aportes extraordinarios de recursos por donaciones, se podrá aumentar dicho monto anual destinado para brindar estos apoyos económicos adicionales, con el criterio técnico de la Oficina de Presupuesto.

En situaciones especiales y con la asesoría de la Dirección Financiera, la OAS podrá recomendar al Consejo Universitario modificar este porcentaje, por medio del estudio técnico que lo justifique. Este nuevo porcentaje se ejecutará un año después de la aprobación por parte del Consejo Universitario”.

- 28. En la sesión 456-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 5 de setiembre, 2023, se recibe el documento resumen titulado “Breve caracterización de la población con beca en la UNED” elaborado por la señora Silvia Barrenechea, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS), remitido mediante correo electrónico por la señora Marlene Víquez S, coordinadora de la Comisión, en atención a lo solicitado en la sesión 455-2023 de esta Comisión (REF: CU-898-2023). Este documento en lo que interesa indica:**

Breve caracterización de la población con beca en la UNED

La democratización de la educación superior en la UNED se ha implementado a través de diversas medidas adoptadas por la Universidad, siendo una de las más relevantes el fortalecimiento del Programa de Becas.

La Oficina de Atención Socioeconómica ha realizado diversos estudios de caracterización de su población con beca socioeconómica, siendo el último en el año 2022, tomando en consideración la población que ingresó al Programa de Becas desde los años 2019 hasta el primer cuatrimestre 2022. Entre los principales hallazgos indicados por Letendre (2023) están:

- 1) Para el periodo en estudio un 77,4% (N=13.535) de las personas con beca que ingresaron a la UNED era mujeres, aumentando levemente con respecto a los estudios anteriores.
- 2) El 63,8% de la población (N=11.159) se ubican en el Quintil I y el 24,9% (N=4.347) provienen del quintil II; es decir, un 88,7% (N=15.506) se ubican en los quintiles I y II, esto es en los quintiles de menores ingresos del país.

- 3) Un 54,51% (N=8.979) de la población estudiantil que ingresa al Programa de Becas en el 2019 y hasta el primer cuatrimestre 2022 provenían de distritos con un bajo y muy bajo desarrollo social.
- 4) Un 92,9% (N=1.334) de las personas con beca A tienen menores ingresos al ubicarse en el quintil I y un 5,7% son personas con ingresos en quintil II.
- 5) Un 40,5% (7.083 estudiantes) provienen de la Región Central de los cuales 1.717 provienen de distritos con bajo y muy bajo desarrollo, mientras que 3.910 de distritos con desarrollo medio. Las personas que residen en zonas de desarrollo medio provienen principalmente de la provincia de San José (N=1.510) concentrados en los cantones de San José, Desamparados y Puriscal.
- 6) La segunda región de procedencia corresponde a la Brunca con un 17,8% (3.117 estudiantes).

A continuación se presentan las estadísticas de becas efectivas durante el año 2022 por región de planificación y sexo.

Cuadro 1
Becas efectivas por región de planificación según cuatrimestre Año 2022.

Región de Planificación	Año 2022		
	Primer cuatrimestre y semestre	Segundo cuatrimestre	Tercer cuatrimestre
Región Central	6 771	6 201	6 464
Región Brunca	2 619	2 407	2 652
Región Huetar Norte	1 921	1 752	1 975
Región Huetar Atlántica	1 766	1 559	1 746
Región Chorotega	1 139	1 055	1 119
Región Pacífico Central	966	850	887
Total general	15182	13824	14843

Fuente: Elaboración propia con datos de Chavarría, 2023.

Cuadro 2
Becas efectivas por sexo según cuatrimestre Año 2022.

Sexo	Año 2022		
	Primer cuatrimestre y semestre	Segundo cuatrimestre	Tercer cuatrimestre
Mujeres	11 853	10 855	11 593
Hombres	3 329	2 969	3 250

No indica	0	0	0
Total general	15 182	13 824	14 843

Fuente: Elaboración propia con datos de Chavarría, 2023.

29. El oficio FEU-1306-2023 de fecha 28 julio de 202 y recibido el 31 de agosto de 2023, suscrito por el señor Osvaldo Castro, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que en Sesión General Ordinaria 732, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el 26 de julio 2023 en Capítulo III, Artículo 1, Inciso 2, se acordó aportar diez millones de colones del superávit de la Federación al Fondo Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (REF: CU-907-2023). En lo que interesa el oficio FEU-1306-2023, suscrito por el señor Osvaldo Castro, presidente de la FEUNED indica:

“Reciban un cordial saludo.

En Sesión General Ordinaria 732, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el 26 de julio 2023 en Capítulo III, Artículo 1, Inciso 2

Considerandos:

1. Lo indicado en el Artículo 21 (Creación) del Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia que indica: **Créase el Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con el propósito de beneficiar a estudiantes regulares de la UNED.** (La negrita y el subrayado no pertenece al original)
2. Lo indicado en el Artículo 28 (Financiamiento) Inciso c) **Donaciones, legados y aportes de personas y entidades públicas privadas nacionales e internacionales.** (La negrita y el subrayado no pertenece al original)
3. Lo indicado en el Artículo 9 (cumplimiento de sus fines) del Estatuto de la Federación de Estudiantes, Inciso c) **Buscará, proveerá y aplicará los recursos económicos para mejorar la condición de los estudiantes.** (La negrita y el subrayado no pertenece al original)

Considerando lo anterior, se acuerda.

1. Aportar diez millones de colones del superávit de la Federación al Fondo Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Atentamente:
Junta Directiva
Federación de Estudiantes de la UNED”

30. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión extraordinaria 456-2023, Art. IV, inciso 1), celebrada el 05 de setiembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0121), en el que, con base

en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario y de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, la propuesta de reforma integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar sus observaciones.

31. El oficio SCU-2023-203 de fecha 18 de setiembre de 2023 (REF: CU-970-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, asistente de la Comisión, en el que informa que el 17 de setiembre venció el plazo para recibir las observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, referente a la propuesta de reforma integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”, en informa que de dicha consulta no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario ni de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la siguiente reforma integral (incluyendo el cambio de nombre) del “Reglamento del Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA)”, para que se lea de la siguiente manera:

Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y otorgamiento de apoyos económicos adicionales para las personas becadas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FORACG)

CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y LOS FINES

Introducción:

El presente reglamento se constituye en una acción afirmativa de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) dirigida a la población estudiantil de esta institución, caracterizada por ser mayoritariamente femenina, proveniente de zonas con menor índice de desarrollo social del país y de grupos poblacionales históricamente vulnerabilizados y que, además, están familiarizados con el sistema de educación a distancia, para promover su formación a nivel de Posgrados.

Artículo 1: Propósito

El presente reglamento tiene como propósito regular la beca asignada (exoneración) a las personas estudiantes que cursaron al menos el 75% de sus estudios universitarios de grado en la UNED, pero, que, además, se graduaron en la UNED. Asimismo, cumplan con las condiciones definidas en este reglamento, con el fin de que puedan continuar sus estudios de posgrado por una única vez.

También regula los apoyos económicos adicionales que puede recibir la persona becada según lo indicado en este artículo, para la realización de determinadas actividades académicas del posgrado en el cual ha sido aceptada; como por ejemplo, pago de pasantías, pago de los derechos de trabajos finales de graduación (TFG), apoyos tecnológicos requeridos en el posgrado, pago de matrículas de asignaturas en posgrados ofertados de manera conjunta con otras universidades nacionales o internacionales, entre otros, a criterio conjunto de la OAS y de la coordinación de posgrado y siempre que el plan así lo demande.

Este apoyo económico adicional se tomará de los recursos del Fondo Rafael Ángel Calderón Guardia, denominado en adelante FORACG.

Artículo 2: De los requisitos y condiciones para optar por la beca y el apoyo económico adicional

El análisis de las solicitudes de las personas interesadas se valorará en función de los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Comprobación por parte de la OAS de que la persona estudiante presenta una situación socioeconómica o de vulnerabilidad que le impida costear los estudios del posgrado en el que fue aceptada.
- b) La persona debe residir y permanecer en territorio nacional para la realización de las verificaciones necesarias y la elaboración del estudio socioeconómico, así como para la asignación de la beca y apoyos económicos adicionales.
- c) Finalización del bachillerato universitario en la UNED con su respectivo título.
- d) Promedio ponderado de una nota de al menos de 8 durante todo el plan de estudios de grado.
- e) Admisión aprobada por la Comisión de Estudios del Posgrado, previo a solicitar la beca y el apoyo económico adicional.

- f) Que la persona solicitante no cuente de forma simultánea con beca de otra institución estatal o privada, así como algún financiamiento específico para el pago de la matrícula y de los aranceles de las asignaturas del posgrado de la UNED, en el cual fue admitido, para lo cual la persona solicitante brindará la documentación comprobatoria y una declaración jurada.
- g) Que la persona solicitante no posea título de posgrado en la UNED ni en otra institución de educación superior pública o privada, para lo cual la persona solicitante brindará una declaración jurada.
- h) Que la persona solicitante no sea funcionaria de la UNED.

La OAS será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de la población becaria y que recibe el apoyo económico adicional de los recursos de FORACG.

Artículo 3: Población usuaria y selección de las personas becadas

Las becas por exoneraciones reguladas en este reglamento se otorgarán a un máximo de 2 personas por cohorte, por cada maestría, ofertada por la Universidad.

Para la selección de las dos personas estudiantes, en cada posgrado, la OAS en conjunto con las personas coordinadoras de cada posgrado, tomará en cuenta los siguientes criterios de cada solicitante:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2 del presente reglamento.
- b) Rendimiento académico en grado.
- c) Que la persona solicitante resida, preferiblemente, en zonas de menor desarrollo social según el Índice de Desarrollo Social (IDS).
- d) Que la persona solicitante pertenezca a algún pueblo originario de nuestro país.

El Consejo de Rectoría (CONRE) aprobará, a propuesta de la OAS, el mecanismo para definir la ponderación de los diferentes factores para la selección de las personas postulantes en cada posgrado.

Artículo 4. Período de vigencia de la beca y el apoyo económico adicional

La beca de exoneración y el apoyo económico, según lo establecido en el presente reglamento, se podrá asignar desde el inicio en el posgrado que fue aceptada la persona y regirán hasta la conclusión y la defensa oral y pública del Trabajo Final de Graduación (TFG), mientras mantenga las

mismas condiciones por las cuales le fueron asignadas, tanto la beca como el apoyo económico adicional y sea así requerido por la persona beneficiaria.

CAPITULO II. TIPOS DE BECAS DE EXONERACIÓN

Artículo 5: Definición y tipos de becas

Se considerará beca de posgrado para la persona estudiante definida en los términos de este reglamento, la exoneración total o parcial de los derechos de la matrícula y de los aranceles de las asignaturas del posgrado en el que fue aceptada la persona estudiante, según el estudio técnico realizado por la OAS.

Los tipos de exoneración podrán ser:

- a) Beca 1: Exoneración 100% de los derechos de matrícula y aranceles de asignaturas del posgrado en que la persona ha sido aceptada.
- b) Beca 2: Exoneración 80% de los derechos de matrícula y aranceles de asignaturas del posgrado en que la persona ha sido aceptada.
- c) Beca 3: Exoneración 70% de los derechos de matrícula y aranceles de asignaturas del posgrado en que la persona ha sido aceptada.
- d) Beca 4: Exoneración 50% de los derechos de matrícula y aranceles de asignaturas del posgrado en que la persona ha sido aceptada.

Artículo 6: Sobre las solicitudes de beca y apoyos económicos adicionales

Para optar por algún tipo de beca y el apoyo económico adicional, que establece el presente reglamento, la persona estudiante deberá realizar las solicitudes, mediante el llenado de los respectivos formularios, los cuales estarán disponibles en los períodos establecidos por la OAS en el cronograma respectivo, el cual será divulgado por todos los medios institucionales y en la página web de la Universidad.

La información suministrada por la persona estudiante es de carácter confidencial y de uso exclusivo de la OAS.

No se recibirán solicitudes de beca ni de apoyo económico adicional, que no sean presentadas en los formularios correspondientes, en las fechas establecidas con la documentación solicitada.

La OAS, solicitará por medio de dichos formularios, la documentación necesaria para la asignación de la beca y el apoyo económico adicional, y realizará las verificaciones de información y datos, que estime pertinentes para la valoración socioeconómica de la persona solicitante.

Las fechas definidas por la OAS para la presentación de las solicitudes de beca y de apoyo económico adicional deben estar articuladas con las fechas de solicitud de admisión de las respectivas cohortes de los posgrados, que ofrecen las unidades académicas y los resultados correspondientes de dicha admisión.

Artículo 7: Responsabilidades

El estudio socioeconómico para la asignación de la beca y del apoyo económico adicional será realizado por el personal profesional de Trabajo Social de la OAS, con base en el índice socioeconómico establecido en la UNED.

En la valoración de las solicitudes de apoyo económico adicional, se considerará el estudio socioeconómico realizado por la OAS, que justificó el tipo de beca asignada, y, el criterio académico por parte de la coordinación del Posgrado que corresponda.

Para el apoyo económico la OAS definirá en coordinación con las respectivas instancias, el procedimiento correspondiente, para el pago de la transferencia a la persona estudiante, con los controles requeridos, según lo regulado en el presente reglamento.

CAPITULO III. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS ADICIONALES

Artículo 8. Definición.

Se entenderá como apoyo económico adicional los recursos que se trasladarán mediante transferencia monetaria a la persona estudiante becada, para cubrir los gastos adicionales que le demandan las actividades académicas del posgrado como se indicó en el presente reglamento.

Artículo 9. Asignación de apoyo económico adicional

El apoyo económico adicional que se asigne a la persona estudiante se realizará con base en el tipo de beca asignada a la persona estudiante y las actividades académicas, así como los costos adicionales, que demanda el plan de estudios del posgrado.

El apoyo económico adicional, según lo establecido en el presente reglamento, se podrá otorgar mientras la persona mantenga las condiciones por las cuales se le asignó la beca, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 10: Financiamiento

El FORACG se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con la transferencia de Fondos del Gobierno de la República por 30 000 000,00 (treinta millones de colones), mediante la Ley 7375 emitida el 7 de diciembre de 1993.
- b) Los ingresos generados por la administración de los bienes o las inversiones transitorias de los recursos pertenecientes al FORACG.
- c) Donaciones, legados y aportes de personas y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales; así como personas egresadas de la UNED y otras personas donantes para este fondo.
- d) Un aporte anual proveniente de los ingresos percibidos por matrícula de posgrados en los ejercicios económicos anteriores, el cual lo definirá la Administración anualmente.
- e) Cualquier otra fuente de financiamiento que se establezca a futuro.

La OAS en conjunto con la Dirección de Internacionalización y Cooperación gestionará los recursos económicos que se reciban de instituciones nacionales o extranjeras para fortalecer este fondo.

La Dirección Financiera brindará asesoría a la OAS en la ejecución del FORACG, en la gestión de donaciones y de los cobros administrativos.

Artículo 11: Inversión de los recursos

La Dirección Financiera velará porque el FORACG esté invertido en un ente financiero estatal que le garantice seguridad y los réditos del mercado. Así mismo, garantizará la sostenibilidad del FORACG.

Artículo 12: Uso de los recursos

Los recursos financieros que se destinen al FORACG sólo podrán ser utilizados en el cumplimiento del propósito del presente reglamento. El remanente de los recursos financieros del FORACG al finalizar cada

ejercicio económico deberá ser certificado y trasladado como superávit específico al ejercicio económico siguiente.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13: Supervisión

La OAS será la unidad responsable de supervisar el cumplimiento de los requisitos de la población usuaria de FORACG.

Artículo 14. Limitación de uso del Fondo

La OAS podrá asignar para las ayudas económicas adicionales como máximo, un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva promedio anual calculada por el Banco Central de Costa Rica del año anterior al período de formulación del presupuesto ordinario, más dos puntos porcentuales del monto total del FORACG, para garantizar que este fondo no se desfinanciará, y que se asegure su sostenibilidad en el tiempo. Cuando existan aportes extraordinarios de recursos por donaciones, se podrá aumentar dicho monto anual destinado para brindar estos apoyos económicos adicionales, con el criterio técnico de la Oficina de Presupuesto.

En situaciones especiales y con la asesoría de la Dirección Financiera, la OAS podrá recomendar al Consejo Universitario modificar este porcentaje, por medio del estudio técnico que lo justifique. Este nuevo porcentaje se ejecutará un año después de la aprobación por parte del Consejo Universitario.

Artículo 15: Recursos

La persona estudiante que no esté de acuerdo con el resultado de su solicitud de beca o del apoyo económico adicional asignado, podrá presentar el o los recursos correspondientes (recurso de revocatoria y recurso de apelación) completando el formulario respectivo dispuesto por la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS) para ese efecto en la página web de Universidad. Para ambos recursos, la persona contará con un plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación de la resolución. Los recursos que puede plantear en caso de que lo requiera, son los siguientes:

- a) Recurso de revocatoria: este será resuelto por la jefatura de la OAS.
- b) Apelación: este recurso se planteará y será resuelto por la instancia superior de la OAS.

c) Revocatoria con apelación subsidiaria: este recurso incluye los recursos establecidos en el inciso a) y b) anteriores. La revocatoria será resuelta en primera instancia por la jefatura la OAS y en caso de mantenerse en desacuerdo, elevará el recurso de apelación ante la instancia superior inmediata. La persona estudiante gozará de un plazo de ocho días hábiles para ampliar, aclarar y rendir las pruebas que considere convenientes ante el superior, a partir de la notificación del rechazo de la revocatoria.

CAPITULO VII RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA BECADA Y QUE REQUIERE DE APOYO ECONÓMICO ADICIONAL

Artículo 16: Condiciones para mantener la beca y los apoyos económicos adicionales.

Para mantener la beca y el apoyo económico adicional, la persona estudiante de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Matricular las asignaturas ofertadas que define el plan de estudios del posgrado en el cual fue admitida, en forma ininterrumpida entre periodos académicos.
- b) Aprobar las asignaturas con un promedio mínimo de 8.0 por período académico.
- c) Informar a la OAS sobre cualquier cambio en su situación académica y socioeconómica en un plazo máximo de un mes, a partir del momento en que sucede.
- d) Realizar actualización de información para mantener la beca en los periodos establecidos por la OAS y brindar la información y documentación solicitada para tal fin.
- e) Cumplir con lo establecido para los estudiantes de posgrado en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y en el Reglamento General Estudiantil.
- f) Mantener la situación socioeconómica que justificó la asignación de la beca y el apoyo económico adicional.

Artículo 17: Justificación de rendimiento académico y matrícula

Las personas estudiantes que incumplan el requisito de matrícula o rendimiento académico establecido en el presente reglamento podrán

presentar justificación ante la OAS, en los periodos establecidos para tal fin, con la documentación probatoria respectiva.

El personal de Trabajo Social de la OAS analizará la solicitud cuando se trate de las siguientes situaciones de la persona estudiante o sus familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.

1. Afectación en la salud. Para ello deberá presentar el respectivo dictamen médico.
2. Situación de discapacidad temporal o permanente. Para ello deberá presentar la documentación que evidencie la situación.
3. Hospitalización o muerte. Para lo cual un familiar o persona autorizada deberá presentar el dictamen respectivo.
4. Eventos naturales o situaciones de emergencia por desastre. Para ello deberá presentar la documentación que evidencie la situación.
5. Cualquier otra situación que deba ser valorada por la OAS y en consulta con la persona coordinadora del posgrado en el cual está admitida la persona.

En caso de que la justificación no sea aprobada por la OAS no se mantendrá la beca ni el apoyo económico adicional asignado.

Artículo 18: Causas de pérdida de beca y apoyo económico adicional.

Las personas pueden perder la beca y el apoyo económico adicional asignados, por alguna de las siguientes causas:

1. Omitir información o brindar información falsa al momento de solicitud de la beca, del apoyo económico adicional o en cualquier otro recurso presentado ante la OAS.
2. Omitir la actualización de la información cuando se presentan cambios en la situación socioeconómica o cuando se solicita por parte de la OAS.
3. Incumplir con lo estipulado en el presente reglamento, en cuanto a los requisitos de permanencia en el posgrado aceptado.
4. Perder la condición de estudiante de posgrado de la UNED.

5. Incumplir con el rendimiento académico establecido en esta normativa; como es el aprobar las asignaturas con un promedio mínimo de 8.0 por período académico.

6. Incurrir en falta grave o muy grave según lo establecido en el Reglamento General Estudiantil.

7. Cuando los cambios en la situación socioeconómica de la persona evidencian que ya no se justifica mantener la beca y el apoyo adicional asignado.

8. Cursar asignaturas de otro posgrado diferente al cual fue admitido originalmente y que justificó la solicitud de la beca y el apoyo económico adicional.

Si se comprueba alguna de las condiciones citadas en el presente artículo, se procederá con la pérdida de la beca y del apoyo económico adicional asignado. Además, de comprobarse lo indicado en los puntos 1, 2 y 8 la persona estudiante deberá reintegrar a la Universidad el monto total o parcial de la beca y del apoyo económico adicional asignado, para lo cual, la OAS solicitará ante la Dirección Financiera la apertura de una cuenta por cobrar y se aplicará lo estipulado en el Reglamento General Estudiantil.

Para los incisos 1) y 2) previa verificación del debido proceso, la beca se revocará y se aplicará la prohibición de solicitar nuevamente la beca hasta tanto se compruebe la posibilidad de reingresar al Posgrado. En caso de reincidencia se aplicará una nueva prohibición por tres años.

Para el inciso 6), cuando se aplique una sanción disciplinaria que implique suspensión de la universidad, se suspenderá la beca por el mismo periodo de la sanción, una vez comunicada por la Dirección de la Unidad Académica respectiva.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DE BECAS

Artículo 19: Del Consejo de Becas

El Consejo de Becas a Estudiantes establecido en el Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, conocerá los temas regulados en el presente reglamento.

Artículo 20: Funciones del Consejo de Becas

El Consejo de Becas desempeñará las siguientes funciones vinculadas a lo establecido en el presente reglamento:

- a) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente reglamento cuando lo considere necesario, previo criterio técnico de la Oficina de Atención Socioeconómica y de las coordinaciones de posgrados.
- b) Ratificar la lista de personas becarias que han requerido apoyo económico adicionales financiadas con los recursos del FORACG, para cada periodo académico.
- c) Solicitar los informes y estudios que estime pertinentes, para corroborar el cumplimiento de los objetivos que conlleva el otorgamiento de becas y apoyos económicos adicionales definidas en el presente reglamento.
- d) Establecer relaciones de coordinación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la UNED a fin de captar recursos financieros para fortalecer el FORACG.
- e) Solicitar a la Dirección Financiera, la asesoría que se indica en el presente reglamento.
- f) Conocer los resultados de la gestión anual en la asignación de becas a estudiantes adscritos a este reglamento y los apoyos económicos asignados con recursos de FORACG, presentados por la Oficina de Atención Socioeconómica.
- g) Comunicar a las personas estudiantes y a las instancias respectivas, los acuerdos de las personas estudiantes becadas y que reciben apoyo económico, para los efectos administrativos correspondientes.
- h) Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, relacionada con la solicitud de beca o apoyo económico adicional de una persona estudiante, será resuelta por el Consejo de Becas. Para lo cual, previo a brindar la resolución final, solicitará el criterio correspondiente de la coordinación de posgrado respectiva.

Artículo 21: Recursos contra acuerdos del Consejo de Becas

En el caso de los recursos en contra de los acuerdos tomados por el Consejo de Becas, la revocatoria será resuelta por el mismo Consejo de Becas, y la apelación será resuelta por la persona vicerrectora de Vida Estudiantil.

Artículo 22: Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página web de la Universidad.

Artículo 23: Derogatoria

El presente reglamento deroga el “Reglamento Fondo de Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FOBECA).

- 2. Solicitar a la Oficina de Atención Socioeconómica que, con el apoyo del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) y otras instancias participantes, al cabo de cuatro años de la puesta en ejecución del “Reglamento de Becas para personas estudiantes de posgrados y otorgamiento de apoyos económicos adicionales para las personas becadas financiadas con el Fondo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (FORACG)” aprobado en la presente sesión del Consejo Universitario, realice el estudio correspondiente, con la finalidad de valorar los resultados de la acción afirmativa establecida mediante el citado reglamento; es decir, una vez que hayan concluido al menos, dos cohortes de posgrados que hayan aceptado personas becadas con esta normativa, y de ser necesario, plantear al Consejo Universitario las reformas que considere pertinentes.**

- 3. Informar a la Administración, en particular a la Dirección Financiera, a la Oficina de Control de Presupuesto, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS) el oficio FEU-1306-2023 de fecha 28 julio de 2023 y recibido el 31 de agosto de 2023, suscrito por el señor Osvaldo Castro, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que en Sesión General Ordinaria 732, de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el 26 de julio 2023 en Capítulo III, Artículo 1, Inciso 2, se acordó aportar diez millones de colones del superávit de la Federación al Fondo Becas Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (REF: CU-907-2023), transcrito en los considerandos del presente acuerdo, con el fin de que se realicen las acciones correspondientes para trasladar dichos recursos al Fondo Rafael Ángel Calderón, en los términos que indica la Junta Directiva de la FEUNED.**

ACUERDO FIRME

*ppv